



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Lunes, 26 de marzo de 2018

Número 37

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- 36481 Información pública de la solicitud de autorización para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la Playa de Jöver (Tejina) y en Bajamar para las temporadas 2018-2019-2020 y 2021 Página 5071

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 35096 Formalización del contrato de la obra de la Nueva Estación de Guaguas del Puerto de la Cruz Página 5072
- 38117 Adjudicación con carácter definitivo, a Dña. Myriam de Juan Baena, del puesto de trabajo FC1175, Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana..... Página 5072
- 35590 Aprobación de las bases generales que regirán la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo Página 5073
- 35583 Bases del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, correspondiente al ejercicio 2018 Página 5088
- 35661 Información pública relativa al Proyecto de adecuación, señalización y mejora de la seguridad de los senderos en el entorno del Barranco de Masca dentro del Parque Rural de Teno, t.m. Buenavista del Norte Página 5090
- 35671 Información pública relativa al Proyecto básico de obras de acondicionamiento del Centro de Visitantes de Masca, t.m. de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno Página 5091
- 36018 Aprobación provisional y exposición pública del Proyecto de la Fase 2 de terminación de la primera etapa del Parque de Las Mesas, t.m. de Santa Cruz de Tenerife Página 5091
- 36076 Formalización de contrato de ejecución de las obras de acondicionamiento del Charco de Tabaiba, t.m. de El Rosario Página 5092

Cabildo Insular de La Palma

- 35609 Modificación de la cuantía de la Base de Ejecución número 26 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018 Página 5092

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 36075 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Subalterno/a, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición Página 5093
- 35104 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por inscripción en eventos y actividades deportivas municipales, y puesta a disposición de equipamientos deportivos Página 5110

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.11. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

- 35119 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales y la prestación de servicios deportivos en la piscina municipal de Añaza Página 5116

Ayuntamiento de Arona

- 35566 Adjudicación del contrato denominado mejora y acondicionamiento del Parque Paulino Suances Romín, Las Galletas..... Página 5117

Ayuntamiento de Barlovento

- 35165 Aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para el año 2018 Página 5117
- 35177 Apertura de plazo para formular peticiones para Juez de Paz Titular sustituto Página 5118

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 34695 Imposibilidad de notificación de los requisitos necesarios para optar a la comunicación de subsanación de la solicitud de la Percepción de la Prestación Canaria de inserción a Jesús Bueno Martín y otros..... Página 5118

Ayuntamiento de El Paso

- 36014 Contratos formalizados por cuantía igual o superior a 100.000 € de la obra de instalación de red de saneamiento Avenida Islas Canarias Página 5119

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 38483 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 14/2018, créditos extraordinarios y suplementos de créditos Página 5119

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 35771 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados Página 5120

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 36237 Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de marzo de 2018 Página 5123

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 36194 Acuerdo de encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Página 5123

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 36077 Nombramiento de Dña. Tania Cuadrado Carrasco, para ocupar el puesto de confianza y/o asesoramiento especial denominado Personal Eventual Gabinete..... Página 5124

Ayuntamiento de Tacoronte

- 36243 Información pública del Convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario en suelo urbano consolidado en la Calle El Llano Página 5124

Ayuntamiento de Vallehermoso

- 36001 Información pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles, comprendidas por los Bienes Urbanos, Rústicos y de características especiales correspondiente al ejercicio 2018..... Página 5124

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 36456 Licencia municipal para la instalación de restaurante a instancias de D. Liu Jianren Página 5125

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 37331 Extracto de la convocatoria de ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla Página 5125

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 35576 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del transporte, utilización, depósito y vertido de fertilizantes de origen ganadero Página 5126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

- 35143 Juicio nº 60/2017 a instancia de Mario Siverio Siverio contra Transportes Interurbanos de Tenerife y otros Página 5130
- 35151 Juicio nº 880/2016 a instancia de Wenceslao Perdomo de Paz contra Neper Sur, S.L. y otros Página 5131

35154	Juicio nº 573/2017 a instancia de Julen Pedrosa Pellejero contra Innovación Global de Seguridad, S.A. y otros	Página 5132
35767	Juicio nº 804/2017 a instancia de Mario Herrera Afonso contra Alunort Fuerteventura, S.L. y otros	Página 5133
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
34907	Juicio nº 173/2017 a instancia de Mario Noel Hernández González contra Dasepro, S.L. y otro	Página 5134
34898	Juicio nº 21/2018 a instancia de Eva Suárez Ledesma contra Manufacturas Isleñas, S.L.U. y otra	Página 5135
35761	Juicio nº 104/2018 a instancia de Ana Belén Afonso Florez contra Ormucame, S.L.	Página 5137
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife		
36482	Juicio nº 96/2018 a instancia de José Carlos Alberto Pérez-Andreu contra Medios Maktub, S.L. y otros	Página 5138
36484	Juicio nº 164/2017 a instancia de Manuel Suárez Varela contra Atr Full Services Car, S.L.	Página 5139
36486	Juicio nº 85/2018 a instancia de Rosa Elvira Hernández Rodríguez contra El Zurrón del Gofio, S.L. y otros	Página 5139
36488	Juicio nº 39/2018 a instancia de Eva Margarita Calzadilla Afonso contra The Word Business D & R, S.L.	Página 5140
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
36492	Juicio nº 1034/2017 a instancia de Cristal Mialdea Rebollo contra Darriva Italian Style, S.L. y otro	Página 5141
36495	Juicio nº 1085/2017 a instancia de Davide Giuliodoro contra Canbra Logística, S.L.U. y otro	Página 5142
36498	Juicio nº 880/2017 a instancia de Mutua Asepeyo contra Gino Ferruccio Gasparella y otros	Página 5143
36503	Juicio nº 112/2018 a instancia de Montserrat Graciano Marín contra Dagostini Organizzazione, S.L. y otro	Página 5144
36506	Juicio nº 29/2018 a instancia de José Nelson Vieira Goncalves contra Caratene, S.L.	Página 5144
36514	Juicio nº 1057/2017 a instancia de Christopher López Cabrera contra Darriva Italian Style, S.L. y otro	Página 5145
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
36522	Juicio nº 48/2017 a instancia de María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos, S.L. y otro	Página 5145
36526	Juicio nº 216/2014 a instancia de Eustasio I Hernández Peraza y otros contra Parque Marítimo, S.A. y otros	Página 5146
36530	Juicio nº 37/2016 a instancia de Beatriz Glicell Serron Zeballos contra Sandra María Alonso González	Página 5147

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

1723

36481

Información pública de solicitud de autorización para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de un módulo de aseos públicos y de un módulo de salvamento en la Playa de Jöver (Tejina) y un módulo de aseos públicos en Bajamar, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para las temporadas 2018, 2019, 2020 y 2021, entre las fechas comprendidas entre el 22 de marzo y el 15 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modifi-

cada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley de Costas, así como en el artículo 152 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y podrá ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 07 de marzo de 2018.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas en Tenerife, Teresa Sánchez Clavero.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Movilidad

Proyectos Estratégicos

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1724

35096

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Presidencia.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución del Proyecto de obra de la Nueva Estación de Guaguas del Puerto de la Cruz.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 2.750.846,76 €, más el 7% de I.G.I.C, esto es, 2.943.406,03 €.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Fecha del Consejo de Gobierno Insular de adjudicación: 6 de febrero de 2018.

c) Fecha de formalización: 01 de marzo de 2018.

d) Contratista adjudicatario: UTE Estación de Guaguas del Puerto de la Cruz (COMSA, S.A.U.-Excavaciones Bahillo, S.L.).

e) Importe de adjudicación: 2.181.504,78 € IGIC incluido.

Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

1725

38117

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1175 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana”, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2017, modificada por Resolución de fecha 3 de enero de 2018, se publica para conocimiento general que, por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 16 de marzo de 2018, se adjudica con carácter definitivo, a Doña Myriam de Juan Baena, con DNI nº 78677418F, el puesto de trabajo FC1175, “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana”.

La interesada deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2018.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidad Artística

Servicio Administración de Cultura

ANUNCIO

1726

35590

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018 las bases generales que regirán la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo que a continuación se transcriben:

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos culturales de entidades de Tenerife relacionadas con los sectores cultural y creativo.

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por: «sectores cultural y creativo» todos aquellos cuyas actividades se basan en valores culturales o expresiones artísticas y creativas; entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, las actividades audiovisuales -incluyendo el cine, la televisión, el videoarte, el web art, los videojuegos, los multimedia, etc.-, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

El objetivo prioritario de estas subvenciones es facilitar a los beneficiarios la realización de sus propuestas, financiando la producción, difusión, diseño o creación de actividades y eventos culturales que se consideren de particular interés y supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla, cumplan con el objetivo de la convocatoria y contribuyan a la consecución del equilibrio en la oferta cultural del territorio insular.

Quedan **excluidos** expresamente de estas bases los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
3. Las actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras.
4. Los cursos de formación que tengan como finalidad cualquier cualificación profesional.
5. Los proyectos museísticos.
6. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
7. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
8. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
9. La concesión de becas y subvenciones.

2. BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias, podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases:

- Los municipios y otras entidades públicas locales de la isla de Tenerife ajenas al Cabildo de Tenerife con competencias en materia cultural.
- Las entidades mercantiles y empresarios individuales.
- Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) que desarrollen actividades en la isla de Tenerife al menos en los dos años anteriores al de la convocatoria.
- Los grupos de trabajo, relacionadas con los sectores cultural y creativo y formados por personas residentes en Tenerife al menos los dos años anteriores al de la convocatoria.

Quedan **excluidos** expresamente de las subvenciones reguladas por estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Administraciones Públicas que no sean de ámbito local, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
- Las universidades, públicas o privadas.
- Las entidades culturales, asociaciones, federaciones o confederaciones así como sus asociados, que perciban subvenciones nominativas imputadas al orgánico presupuestario 0731 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
- Las asociaciones de padres y madres de alumnos, o las de alumnado de centros educativos de cualquier nivel.
- Las asociaciones de carácter profesional.

3. CONVOCATORIA.

3.1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, llevándose a cabo por convocatorias específicas que se determinarán en función de la tipología de proyectos y/o de beneficiarios.

Cuando a la finalización de una convocatoria no se haya agotado el importe máximo a otorgar la cantidad no aplicada podrá ser objeto de una nueva convocatoria.

3.2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado. Cada convocatoria podrá determinar específicamente los gastos que tendrán esta consideración.

4.2. Los **gastos subvencionables sujetos a limitación y los gastos excluidos** serán establecidos en las correspondientes convocatorias.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se adjuntará a la misma:

1) El proyecto de actividad cultural en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de realización, así como el resto de extremos necesarios para puntuar los criterios de valoración que se establezcan en cada convocatoria.

2) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, desglosado por conceptos.

3) Memoria del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad (excepto las entidades públicas locales).

4) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGs. (excepto las entidades públicas locales).

5) Documentación general:

A) Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales):

- a) Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
- b) Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la asociación. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
- c) Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación de quien firma la solicitud.
- d) Certificado del Secretario de la entidad que detalle la composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
- e) Si no se ha prestado consentimiento para la verificación por el órgano de instrucción de la identidad del representante o del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del beneficiario:
 - Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
 - Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
 - Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
 - Copia del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

- B)** Si el solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica propia (colectivos o grupos de trabajo):
- a) Documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados (nombre, apellidos y DNI) en el que conste:
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - El importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - La persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.
- b) Si el solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad, o del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, deberá presentar de cada uno de los integrantes:
- Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente.
 - Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
 - Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
 - Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.
- C)** Si el solicitante es una entidad mercantil o un empresario individual:
- a) En caso de personas jurídicas, copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
- b) Las personas físicas que sean empresarios individuales, deberán presentar copia del certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad, y documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda.
- d) Si el solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad, o del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, deberá presentar:
- Copia del documento nacional de identidad del representante o titular de la empresa.
 - Certificado de carácter positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 del RLG. Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar además del certificado correspondiente a la propia entidad, copias de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.

- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

D) Si el solicitante es una administración pública local:

- a) Certificación del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c) Documento identificativo del representante de la entidad (DNI-NIF).
- d) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento en la que consten los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

6) Cualquier otro documento que determine la correspondiente convocatoria o que, a juicio del solicitante, permita la correcta puntuación de los criterios de valoración establecidos en las correspondientes convocatorias.

Cada convocatoria podrá establecer limitaciones o aclaraciones sobre los documentos anteriormente relacionados.

Salvo indicación en contra del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los certificados anteriormente indicados. Dichos certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

Las presentes bases y las correspondientes convocatorias con sus respectivos modelos de solicitud, se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

1º. De forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.

Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un resguardo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, que tiene la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas de la Corporación.

2º. En el registro general y registros auxiliares de la Corporación.

3º. Asimismo podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP). Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado en la correspondiente convocatoria y se contará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios, cuya ponderación será determinada en la correspondiente convocatoria:

- a) El grado de calidad e interés del proyecto: se tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística de las actividades para las que solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la propuesta, la realización de actividades artísticas infrecuentes o de mayor riesgo y su apuesta por nuevos públicos o públicos no mayoritarios.
- b) La trayectoria de la actividad o del solicitante: valora el número de ediciones anteriores y experiencia del solicitante.
- c) El presupuesto de la actividad: valorará la viabilidad económica de la propuesta y las fuentes de financiación, incluidas las aportaciones de fondos propios.
- d) La aportación del proyecto a la oferta cultural de la isla de Tenerife: valora el número de destinatarios potenciales y, en su caso, la rentabilidad social generada por el proyecto así como el equilibrio de la oferta cultural en el territorio. Igualmente podrá valorarse la presencia de creadores o intérpretes locales.
- e) La calidad de la documentación, los indicadores o los argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto: se podrán valorar los argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto, la concreción y viabilidad de los objetivos y las formas de evaluación que se proponen, así como el diseño y presentación de la documentación aportada.

En cada una de las convocatorias de subvenciones se podrá introducir, en su caso, subcriterios específicos, que ayuden a determinar la puntuación final por cada criterio.

En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

7. FÓRMULAS DE REPARTO.

Cada convocatoria determinará, cuál de las siguientes tres fórmulas se utilizarán para el reparto del crédito disponible:

Fórmula 1:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable determinado en cada convocatoria. La cantidad concedida tampoco podrá

superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

La asignación económica a la puntuación obtenida se hará en función del número de proyectos subvencionables y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_i = (CD / \sum P_n) * P_i$$

Siendo CD el crédito disponible; $\sum P_n$ la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas; y P_i la puntuación de cada solicitud.

Si en aplicación de la fórmula anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe se distribuirá entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto en cada convocatoria, mediante sucesivos prorrateos.

Fórmula 2:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% de la cantidad solicitada o del importe máximo subvencionable, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

Fórmula 3:

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en la convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de la cantidad solicitada
71 a 100 puntos	El 100%
50 a 70 puntos	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos que obtengan 71 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada.

Los proyectos que obtengan 50 puntos podrán obtener el 50% de la cantidad solicitada. Este porcentaje aumentará en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración superior a 50 hasta un máximo del 90%, porcentaje que podrán obtener los proyectos que obtengan 70 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero inferior más próximo.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Cuando una solicitud realizada dentro del plazo de una convocatoria tenga una inclusión más adecuada en otra convocatoria de subvención tramitada por el Servicio Administrativo de Cultura, se procederá de oficio a su inclusión en la convocatoria idónea, siempre y cuando la solicitud inicial se hubiera presentado dentro del plazo de solicitudes de dicha convocatoria, comunicando tal circunstancia al beneficiario.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, o por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. **La documentación relativa a la acreditación de los criterios de**

valoración no será subsanable, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- **Vocales:**
 - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
 - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo de Cultura.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados y otorgándoseles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

13. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en los plazos que determine cada convocatoria:

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que detalle como mínimo:
 - Actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Programación de cada actividad.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.

La memoria debe ir firmada y acompañada de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:
 - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación del proyecto.

En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.

3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de originales o copias compulsadas de:

a) facturas nominativas, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

b) Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

c) Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

La justificación para las **administraciones y entidades públicas locales** habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado en la que conste:
 - a. Actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - b. Programación de cada actividad.
 - c. Resultados obtenidos y asistencia de público.
2. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos. Igualmente deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación del proyecto.
3. La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.

Las **aportaciones en especie**, realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario, sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **30 días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2018.

Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

**Área de Empleo, Comercio, Industria
y Desarrollo Socioeconómico**

**Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Socioeconómico y Comercio**

A N U N C I O

1727

35583

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2018, aprobó las Bases del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, correspondiente al ejercicio 2018, con el tenor literal siguiente:

Bases.

Primera.- Candidatos.

Al Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América correspondiente al año 2018, podrán optar todas las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.- Objeto.

Los trabajos deberán tratar las artesanías y las artes populares de España, Portugal y todos los países de habla española y portuguesa, contemplando cualquiera de sus múltiples vertientes: investigación,

recuperación de artesanías desaparecidas o en vías de extinción, promoción, comercialización u otros aspectos que incidan en el sector.

Las obras habrán de ser originales, no editadas ni premiadas en otros concursos. Por lo tanto, habrá de ser resultado de estudios o investigaciones propias de la persona o personas que se declaren “autor/a” o “autores” de la obra presentada a la convocatoria y no ser resultado de una actualización o adaptación de un trabajo anterior de los mismos u otras personas.

Los trabajos se presentarán escritos en castellano, con una extensión mínima de 200 páginas mecanografiadas a doble espacio, a una cara y con letra “Times New Roman 12”. Se podrá acompañar de material fotográfico, sonoro, etc. que ilustre y complemente el texto.

No podrán presentarse los ganadores de los últimas cinco ediciones del Premio.

Tercera.- Documentación.

Los concursantes presentarán dos sobres, debidamente cerrados e identificados con el lema elegido, cada uno de ellos con la documentación que a continuación se especifica:

Sobre A: Documentación personal, que contendrá:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., cédula o pasaporte; domicilio; teléfono, fax y e-mail de contacto del autor/a o autores del trabajo.

- Currículum vitae de los mismos.

- Declaración Jurada, en cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

- Declaración jurada de autoría y representante (Anexo II).

Cuando la candidatura corresponda a personas jurídicas, la declaración corresponderá al representante de la entidad que presenta el trabajo, señalando la relación de autores que han participado en el mismo, así como el nombre de la persona que actuaría como representante (que puede ser uno de los autores o el representante legal de la entidad).

Sobre B: Trabajo, que contendrá:

- El trabajo de investigación que opta al Premio, en formato electrónico (fichero informático de pro-

cesador de texto en formato compatible con Word 2003 para Windows).

- El material audiovisual podrá remitirse en soporte magnético (USB drive) u óptico (CD, DVD) compatible con Windows 7 y en formatos jpg, pdf, wav, mp3, avi, mkv, mp4 y wmv.

- Original y copia, impresos debidamente encuadernados, del mismo.

Ambos soportes habrán de presentarse bajo lema, sin firma y sin ninguna connotación que facilite la identidad de la persona que opta al premio.

Los sobres A y B habrán de remitirse por correo certificado, haciendo constar en los mismos Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2018, a la siguiente dirección:

Centro de Servicios al Ciudadano
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias-España

Los trabajos y la documentación complementaria, una vez recibidos por la Corporación Insular, se custodiarán en la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el momento que se entreguen a los diferentes miembros de Jurado para su posterior evaluación.

Cuarta.- Plazos.

El plazo de presentación de trabajos terminará el 30 de julio de 2018.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público antes del 30 de septiembre de 2018.

Quinta.- Jurado.

El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2018 será otorgado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife a propuesta de un Jurado designado al efecto que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

El Presidente del Cabildo de Tenerife, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un Consejero o Director Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designado por el Presidente.

b) Un representante de la Empresa Insular de Artesanía, S.A.

c) Cuatro expertos, cuyas especialidades se relacionen de una u otra manera con la temática del Premio, designado por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejero Insular competente en materia de artesanía.

- Secretario:

Un funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designado por su Presidente (sin voto).

Al Jurado corresponde la facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la aplicación de las mismas.

Sexta.- Evaluación de los trabajos presentados:

Criterio	Indicador	Ponderación
Originalidad	Relativa al contenido, metodología y temática	20%
Tema	Proyección científica y social, líneas de investigación	30%
Desarrollo	Objetivos, metodología y conclusiones	30%
Aspectos formales	Redacción, estilo, presentación, soportes gráficos y audiovisuales	20%

Séptima.- Contenido del Premio.

El premio está dotado con 6.578,95 euros, impuestos incluidos. El Cabildo de Tenerife ingresará por cuenta del premiado el importe que corresponda como retención del IRPF.

Octava.- Edición del Premio.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva durante un período de tres años, desde la entrega del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2018, el derecho en exclusiva a la edición, total o parcial del trabajo premiado.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en las oficinas de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el 30 de marzo de 2019. En el caso de que éstos soliciten su devolución por correo o mensajería deberán asumir directamente los gastos que se produzcan por este concepto.

Los trabajos originales cuya devolución no sea solicitada, así como la totalidad de los duplicados de los trabajos que se presentan pasarán a formar parte del Fondo Documental del Museo de Artesanía Iberoamericana.

Novena.- Entrega del Premio.

El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2018 será entregado en la Isla de Tenerife en un acto público.

Décima.- Información y contacto.

- www.premiotenerife.com.

- premiotenerife@gmail.com.

Undécima.- La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

Unidad Orgánica de Contratación

INFORMACIÓN PÚBLICA

1728

35661

Expediente: 2018-24.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 27 de febrero de 2018, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de "Adecuación, señalización y mejora de la seguridad de los senderos en el entorno del Barranco de Masca dentro del Parque Rural de Teno", en el Término Municipal de Buenavista del Norte, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 997.149,69 euros, lo que se somete a

información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es reducir los actuales puntos de riesgo existentes en el camino, procurar un reducido mantenimiento del sendero y favorecer el control de visitantes.

Para abordar dichos objetivos, el proyecto contempla 3 líneas de actuación:

1.- Definición del trazado principal y de los secundarios, rescatando e incorporando a los mismos pequeños tramos de caminos tradicionales históricos; incluyendo trabajos de adecuación, señalización y mejora de la seguridad.

2.- Diseño de 3 puntos de control de la visita al barranco (al inicio, en un lugar intermedio y al final, en el embarcadero de Masca).

3.- Mejora de la accesibilidad exterior del futuro Centro de Visitantes y su conectividad con los itinerarios a pie establecidos en el Caserío de Masca.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

INFORMACIÓN PÚBLICA

1729

35671

Expediente: 2018-44.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 6 de marzo de 2018, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento del Centro de Visitantes de Masca", en el Término Municipal de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 154.211,50 euros, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro con el fin de que sirva para ofrecer información básica y facilitar la futura regulación y control de visitas al Barranco de Masca, que se resumen en las siguientes:

- Mejorar la accesibilidad a los distintos niveles del Centro.

- Instalar elementos para facilitar la seguridad de la visita al centro.

- Sustitución de carpinterías y vidrios para mejorar la eficiencia energética y reducir la insolación.

- Mejorar el rendimiento energético a través de sistemas de encendido automáticos y nuevas luminarias.

- Adecuación de las instalaciones de telecomunicaciones y electricidad.

- Diseñar e instalar los elementos y módulos expositivos.

- Diseñar la página Web y la central de reservas.

- Dotar el centro de señalización y mobiliario.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

ANUNCIO RELATIVO A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN

1730

36018

El Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente, así como la exposición pública por un plazo de veinte (20) días hábiles el siguiente proyecto:

• Proyecto de la Fase 2 de terminación de la primera etapa del Parque de Las Mesas, T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

El referido proyecto puede ser consultado en las dependencias del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, sito en la calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-planta 0, Santa Cruz de Tenerife, así como telemáticamente en el siguiente enlace:

<https://tenerife.ydray.com/get/1/1LcWj3kNOS>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.

Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1731

36076

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 b) Área que tramita el expediente: Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
 c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

2. Objeto.

- a) Tipo: contrato de obras.
 b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de acondicionamiento del Charco de Tabaiba, t.m. de El Rosario.
 c) CPV: 45212212-5/45244000-9 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

- a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Valor estimado del contrato: 527.229,50 € (IGIC excluido).

4. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de marzo de 2018.

c) Contratista: Excavaciones Bahillo, S.L., CIF B38208328.

d) Importe de adjudicación: 513.250,54 €, IGIC incluido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Secretaría

A N U N C I O

1732

35609

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de modificar la cuantía de la Base de Ejecución número 26 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, motivada en la incorporación de un nuevo régimen especial de indemnización por razón de servicio en concepto de dietas por manutención y servicios extraordinarios fuera de la isla en ferias, promociones turísticas o cualquier otro acto o evento que conlleve horarios especiales, que queda establecido en las cuantías siguientes:

- 90,00€, si se desempeña dentro del territorio nacional.
- 110,00€, si se desempeña fuera del territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el pre-

sente expediente durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, la modificación parcial de la Bases de ejecución, quedará aprobada definitivamente. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2018.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

ANUNCIO

1733

36075

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de marzo de 2018, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Subalterno/a de la Escala de Administración General, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Subalterno/a de la Escala de Administración General, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de julio de 2017, aprobó

la convocatoria y las Bases que han de regir en el referido procedimiento selectivo, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de fecha 31 de julio de 2017.

II.- Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 20 de noviembre de 2017, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 146, de fecha 6 de diciembre de 2017, confirmando, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión provisional, o la omisión en ambas listas, desde el día 7 hasta el día 21 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

III.- Los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as que a continuación se relacionan, presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACERBI	ALESSANDRO	Y3451065K
ACOSTA MARICHAL	SHEILA MERCEDES	78713406T
AFONSO FARIÑA	EVA MARIA	43374252R
AGRELLA CABEZA	ANA VANESA	78724730P
ALBERTO PEREZ	MARIA CANDELARIA	43809505W
ALDANA RODRIGUEZ	NURIA BEGOÑA	43825642Q
AMADOR CHAVEZ	ISABEL MARIA	43833389N
ARMAS ARVELO	ANGEL CRISTO DE	45459919M
ARMAS PERDOMO	CARMEN NOELIA	78720620S
ARMAS PLASENCIA	FERMIN	42020652C
BELDA NOVARO	MANUEL APELES	43787125R
BEZANILLA VELASCO	VIRGINIA	78708061Z
BETHENCOURT DOMINGUEZ	JONAY	45710148V
BLANCO RODRIGUEZ	JOSE DIEGO	43807006X
CABEZA FLORES	RAQUEL	78700604D
CAÑADA RODRIGUEZ	SONIA	54045026V
CASTILLO DELGADO	MARIA	78700001G
CHINEA CACERES	JOSE LORENZO	78858883W
DELGADO GRILLO	PATRICIA	78729045E
DELGADO RODRIGUEZ	PATRICIA	54448415D
DIAZ HERRERA	GREGORIO JESUS	43613632C

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIAZ MENDEZ	MARGARITA	78675412W
DIAZ MORALES	LORENA	54061523T
DIAZ SABINA	VERONICA	78852430N
DOMINGUEZ FERNANDEZ	MARIA ELIZABETH	43754737C
DORTA GARCIA	ENRIQUE	43816258Q
ESTEVEZ AFONSO	AMALIA	78625860S
EXPOSITO PEREZ	PATRICIA MARIA	78720663N
FERNANDEZ DE QUINCO-CES SANCHEZ	IVAN	43806504Z
FRANCEZON	STELLA MARIS GUADALUPE	Y1855877K
FRIAS MOLINA	CESAR UBALDO	43788042K
FRIAS SANCHEZ	NOEMI	78715048D
GARCIA ALVAREZ	MARCOS DAVID	42224296E
GARCIA ALVAREZ	MARIA BONEIBA	78719653Z
GARCIA EXPOSITO	IGNACIO JAVIER	43789790K
GARCIA EXPOSITO	JUAN CARLOS	42094231E
GARCIA GARCIA	MARIA CANDELARIA	43815301W
GARCIA ROBAINA	IVAN NICOLAS	43827498D
GARCIA ROBAINA	NATALIA CRISTINA	43809881X
GARCIA SANZ	NOE	78705989N
GOMEZ ALONSO	EVA GLADIS	45458542P
GONZALEZ CRUZ	JONATHAN NAUZET	78713958T
GONZALEZ CRUZ	JONAY MOISES	78693478J
GONZALEZ HERNANDEZ	LUZ MARINA	45447752M
GONZALEZ RODRIGUEZ	JUDIT	78717073X
HERNANDEZ CABRERA	MARIA TERESA	78724498Y
HERNANDEZ CONCEPCION	NUHZET	42186693R
HERNANDEZ CRUZ	MARIA DOLORES	42071594V
HERNANDEZ DARIAS	NURIA INMACULADA	43803487X
HERNANDEZ DELGADO	ANTONIA MARIA	78400501X
HERNANDEZ GONZALEZ	CAROLINA	54050466Y
HERNANDEZ MARTIN	ANTONIA	43773676F
HERNANDEZ VIERA	LIDIA BEATRIZ	78705612A
HERRERA ARTEAGA	HERMINIA ESTHER	78676423R
HERRERA GONZALEZ	ANGEL DAVID	45732300C
ILIEVA TODOROVA	IVALINA	X3581437S
IZQUIERDO TORRES	MARIA ELENA	43373630T
MARRERO ALVAREZ	NICOLAS RAFAEL	43608000T
MARRERO BERRIOS	OLGA CARLOTA	42237600D
MARTIN DIAZ	MARIA ATTENERIS	78729806R
MARTIN HERNANDEZ	ELOINA PAULA	54057844R
MARTIN HERNANDEZ	LIRIA ESTHER	78611193E
MARTIN FIERRO	RAFAEL	42091339M
MARTIN MONTESDEOCA	IDAIRA	78726981M
MAYOR DOMINGUEZ	ROSA DELIA	52859141N
MEDINA JIMENEZ	CARLOS	45453565E
MENDEZ SUAREZ	EVELYN	78677697X

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MOSEGUE MORENO	EVA MARIA	45456539Y
NORDSTROM IZQUIERDO	LAURETTE	54042976Z
NUÑEZ GONZALEZ	JESUS JUAN	78702993Y
PADILLA GARCES	BENEDA ELIGIA	43770149E
PEÑA DELGADO	ISABEL MARIA	43818783B
PERAZA CABRERA	JOSE HERNAN	42095136F
PERDOMO MORALES	JOSE MANUEL	42092780C
PEREZ AFONSO	PEDRO JOSE	54055843R
PEREZ DUEÑAS	MOISES	78572838P
PEREZ FERNANDEZ	MARTA MARIA	43818613W
PEREZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	43773927M
RODRIGUEZ CABRERA	JUAN BOSCO	78497003G
RODRIGUEZ ESTEBAN	SARA DOLORES	42068485J
RODRIGUEZ GARCIA	NOEMI	54052013N
RODRIGUEZ GONZALEZ	DOMINGO ALEXIS	78564068R
RODRIGUEZ MENDEZ	AYOZE	43823908F
RODRIGUEZ RAMOS	MARIA ALEJANDRA	78705255Z
ROMERO ROMERO	DAVID	52928977C
ROYO HERNANDEZ	JACINTO	78541909Z
RUIZ BURGOS	SANTIAGO	25730361P
RUIZ RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	42084953J
SUAREZ PEREZ	MARIA ROSARIO	42091398H
SUAREZ PLASENCIA	DAVID FERNANDO	78858954G
TORRES DIAZ	DAVID	78726172R
TORRES GUTIERREZ	JUAN PEDRO	42087824D
YANES DURAN	ALEXIS JESUS	78853754W

IV.- Doña Beatriz Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº 45436393P, que fue excluida provisionalmente, por no acompañar a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni documentación que acreditase reunir los requisitos para estar exenta del pago, según lo previsto en la Base 4ª, apartado 4.2, subapartado a), aporta durante el plazo de subsanación, Resolución de Reconocimiento y Certificado de Grado de Discapacidad, así como Dictamen Técnico Facultativo del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de la Discapacidad de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Don Ruimán Cobos López, con D.N.I. nº 78703830S, excluido provisionalmente a causa de no presentar la fotocopia del título académico exigido en la Base Cuarta, apartado 4.2, subapartado b.2, presenta en plazo, certificado de matriculación en 6º de Educación Primaria para el curso escolar 1996/1997.

VI.- Doña Jade María Meco Montarroso, con D.N.I. nº 42220712A, que fue excluida provisionalmente por-

que el informe de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo, no acreditaba todos los extremos establecidos en el artículo 4. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen para estar exenta del pago de la misma, presenta un nuevo informe, emitido el 14 de diciembre de 2017, relativo a su situación administrativa y laboral.

VII.- Doña María Sonia Rizo Rojo, con D.N.I. nº 09000689F, quedó excluida provisionalmente a causa de no presentar la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional (fijado para 2017 en 707,70 euros/mes, por el Real Decreto 742/2016), conforme se dispone en la Base 4ª, apartado 4.5, y en el Artículo 4, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El día 26 de diciembre de 2017 presenta la referida declaración en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, teniendo entrada en el Registro General de esta Corporación el mismo día 26 y número de registro: 2017131967.

Fundamentos de derecho.

I.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: “Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, y contra la misma cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.”

II.- La Base Cuarta establece que, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar junto a sus solicitudes de participación, además, la siguiente documentación:

“(…)

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

c.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

c.3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.”

La documentación presentada por Doña Beatriz Alberto Rodríguez, acredita tener discapacidad reconocida desde el 14 de enero del 2016, pero no queda evidenciado que posea capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas de subalterna y de las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias, en su caso, para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

III.- En primer lugar, la Base Tercera de las que rigen el presente proceso selectivo establece como requisito de participación: “Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya

obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.”

En segundo lugar, la Base Cuarta establece que junto a la solicitud se deberá acompañar, entre otros documentos: “Título académico, de conformidad con la Base Tercera, o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.”

El certificado, expedido por el CEIP Secundino Delgado, que aporta don Ruimán Cobos López durante el plazo de subsanación, no acredita que se encuentre en posesión del exigido certificado de escolaridad o titulación equivalente.

IV.- La Base Cuarta establece que están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y el mencionado artículo dispone lo siguiente:

“Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) (...)

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán

ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.”

Doña Jade María Meco Montarroso acredita figurar como demandante de empleo durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, concretamente, se encuentra en dicha situación desde el 16 de junio de 2017. Sin embargo, no queda acreditado que no se hubiera rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, por lo que se propone su exclusión definitiva.

V.- La Base Quinta prevé que: “Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr. /Sra. Concej/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El anuncio del decreto por que se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al presente proceso selectivo, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 146, de fecha 6 de diciembre de 2017. En consecuencia, el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los motivos de exclusión quedó establecido desde el día 7 hasta el día 21 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Doña María Sonia Rizo Rojo presentó la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, el día 26 de diciembre de 2017 esto es, una vez finalizado el determinado plazo de subsanación, por lo que se propone su exclusión definitiva.

VI.- Adaptaciones para la realización de pruebas.-

La Base Séptima, en su apartado 7.4.- dispone: “En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.”

Conforme el artículo 11.3 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los criterios de adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, en cuyo anexo, apartado 1, se establece para el código 1220 una adaptación de una hora adicional, por cada 60 minutos de duración de la prueba.

Solicitan adaptaciones para la realización de las pruebas de la Fase de Oposición de este proceso selectivo, consistentes en ampliación del tiempo, justificadamente mediante acreditación emitida por el equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, los/as siguientes aspirantes:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Ampliación
DOMINGUEZ RIVERA	YHORDY	44663384Y	45 minutos en el segundo ejercicio de naturaleza práctica
FRIAS MOLINA	CESAR UBALDO	43788042K	45 minutos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición

Visto que la ampliación en tiempo solicitada por los/as señores/as indicados/as está dentro del límite

establecido por la Orden PRE/1822/2006, se propone aceptar dichas adaptaciones.

Asimismo, se propone admitir las adaptaciones solicitadas y justificadas mediante el certificado correspondiente del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, a las siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIAZ MENDEZ	MARGARITA	78675412W
GONZALEZ CASTILLO	LORENA MARIA	78573537V
MESA HERRERA	BEATRIZ	43780329J
RODRIGUEZ ESTEBAN	SARA DOLORES	42068485J

VII.- Orden de actuación de los aspirantes.

La Resolución de 18 de abril de 2017, (publicada en el BOE nº 94, de 20 de abril de 2017) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2018, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.”

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar ser admitidos/as definitivamente en el proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Subalterno/a de la Escala de Administración General, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante el presente decreto

Dispongo:

Primero.- Declarar admitidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes, que subsanaron el motivo de exclusión provisional:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACERBI	ALESSANDRO	Y3451065K
ACOSTA MARICHAL	SHEILA MERCEDES	78713406T

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AFONSO FARIÑA	EVA MARIA	43374252R
AGRELLA CABEZA	ANA VANESA	78724730P
ALBERTO PEREZ	MARIA CANDELARIA	43809505W
ALDANA RODRIGUEZ	NURIA BEGOÑA	43825642Q
AMADOR CHAVEZ	ISABEL MARIA	43833389N
ARMAS ARVELO	ANGEL CRISTO DE	45459919M
ARMAS PERDOMO	CARMEN NOELIA	78720620S
ARMAS PLASENCIA	FERMIN	42020652C
BELDA NOVARO	MANUEL APELES	43787125R
BEZANILLA VELASCO	VIRGINIA	78708061Z
BETHENCOURT DOMIN- GUEZ	JONAY	45710148V
BLANCO RODRIGUEZ	JOSE DIEGO	43807006X
CABEZA FLORES	RAQUEL	78700604D
CAÑADA RODRIGUEZ	SONIA	54045026V
CASTILLO DELGADO	MARIA	78700001G
CHINEA CACERES	JOSE LORENZO	78858883W
DELGADO GRILLO	PATRICIA	78729045E
DELGADO RODRIGUEZ	PATRICIA	54448415D
DIAZ HERRERA	GREGORIO JESUS	43613632C
DIAZ MENDEZ	MARGARITA	78675412W
DIAZ MORALES	LORENA	54061523T
DIAZ SABINA	VERONICA	78852430N
DOMINGUEZ FERNANDEZ	MARIA ELIZABETH	43754737C
DORTA GARCIA	ENRIQUE	43816258Q
ESTEVEZ AFONSO	AMALIA	78625860S
EXPOSITO PEREZ	PATRICIA MARIA	78720663N
FERNANDEZ DE QUINCO- CES SANCHEZ	IVAN	43806504Z
FRANCEZON	STELLA MARIS GUA- DALUPE	Y1855877K
FRIAS MOLINA	CESAR UBALDO	43788042K
FRIAS SANCHEZ	NOEMI	78715048D
GARCIA ALVAREZ	MARCOS DAVID	42224296E
GARCIA ALVAREZ	MARIA BONEIBA	78719653Z
GARCIA EXPOSITO	IGNACIO JAVIER	43789790K
GARCIA EXPOSITO	JUAN CARLOS	42094231E
GARCIA GARCIA	MARIA CANDELARIA	43815301W
GARCIA ROBAINA	IVAN NICOLAS	43827498D
GARCIA ROBAINA	NATALIA CRISTINA	43809881X
GARCIA SANZ	NOE	78705989N
GOMEZ ALONSO	EVA GLADIS	45458542P
GONZALEZ CRUZ	JONATHAN NAUZET	78713958T
GONZALEZ CRUZ	JONAY MOISES	78693478J
GONZALEZ HERNANDEZ	LUZ MARINA	45447752M
GONZALEZ RODRIGUEZ	JUDIT	78717073X
HERNANDEZ CABRERA	MARIA TERESA	78724498Y

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNANDEZ CONCEPCION	NUHZET	42186693R
HERNANDEZ CRUZ	MARIA DOLORES	42071594V
HERNANDEZ DARIAS	NURIA INMACULADA	43803487X
HERNANDEZ DELGADO	ANTONIA MARIA	78400501X
HERNANDEZ GONZALEZ	CAROLINA	54050466Y
HERNANDEZ MARTIN	ANTONIA	43773676F
HERNANDEZ VIERA	LIDIA BEATRIZ	78705612A
HERRERA ARTEAGA	HERMINIA ESTHER	78676423R
HERRERA GONZALEZ	ANGEL DAVID	45732300C
ILIEVA TODOROVA	IVALINA	X3581437S
IZQUIERDO TORRES	MARIA ELENA	43373630T
MARRERO ALVAREZ	NICOLAS RAFAEL	43608000T
MARRERO BERRIOS	OLGA CARLOTA	42237600D
MARTIN DIAZ	MARIA ATTENERIS	78729806R
MARTIN HERNANDEZ	ELOINA PAULA	54057844R
MARTIN HERNANDEZ	LIRIA ESTHER	78611193E
MARTIN FIERRO	RAFAEL	42091339M
MARTIN MONTESDEOCA	IDAIRA	78726981M
MAYOR DOMINGUEZ	ROSA DELIA	52859141N
MEDINA JIMENEZ	CARLOS	45453565E
MENDEZ SUAREZ	EVELYN	78677697X
MOSEGUE MORENO	EVA MARIA	45456539Y
NORDSTROM IZQUIERDO	LAURETTE	54042976Z
NUÑEZ GONZALEZ	JESUS JUAN	78702993Y
PADILLA GARCES	BENEDA ELIGIA	43770149E
PEÑA DELGADO	ISABEL MARIA	43818783B
PERAZA CABRERA	JOSE HERNAN	42095136F
PERDOMO MORALES	JOSE MANUEL	42092780C
PEREZ AFONSO	PEDRO JOSE	54055843R
PEREZ DUEÑAS	MOISES	78572838P
PEREZ FERNANDEZ	MARTA MARIA	43818613W
PEREZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	43773927M
RODRIGUEZ CABRERA	JUAN BOSCO	78497003G
RODRIGUEZ ESTEBAN	SARA DOLORES	42068485J
RODRIGUEZ GARCIA	NOEMI	54052013N
RODRIGUEZ GONZALEZ	DOMINGO ALEXIS	78564068R
RODRIGUEZ MENDEZ	AYOZE	43823908F
RODRIGUEZ RAMOS	MARIA ALEJANDRA	78705255Z
ROMERO ROMERO	DAVID	52928977C
ROYO HERNANDEZ	JACINTO	78541909Z
RUIZ BURGOS	SANTIAGO	25730361P
RUIZ RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	42084953J
SUAREZ PEREZ	MARIA ROSARIO	42091398H
SUAREZ PLASENCIA	DAVID FERNANDO	78858954G
TORRES DIAZ	DAVID	78726172R
TORRES GUTIERREZ	JUAN PEDRO	42087824D
YANES DURAN	ALEXIS JESUS	78853754W

Segundo.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, queda aprobada de la siguiente manera:

Admitidos/as:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABRAIN BLANCO	MARIA MAGDALENA	71012191J
ACERBI	ALESSANDRO	Y3451065K
ACEVEDO BAYONA	LUZ MARINA	46244386B
ACOSTA ALVAREZ	JOSE CONRADO	43808933M
ACOSTA DELGADO	MIGUEL ANGEL	42083589Y
ACOSTA MARICHAL	SHEILA MERCEDES	78713406T
ACOSTA MARTIN	LUCIA ILENIA	42186143A
ACOSTA MEDEROS	BEATRIZ	43820128E
ACOSTA RUIZ	FRANCISCO JOSE	78699193R
ACOSTA SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	43782669F
ACOSTA TEJERA	OLGA MARIA	43788076D
ACUÑA LEDESMA	MARIA LOURDES	78704709C
ADDAT ASOUAB	MAILIDA	79354142W
AFONSO FARIÑA	EVA MARIA	43374252R
AFONSO GUADARRAMA	ELIZABETH REMEDIOS	43828021A
AFONSO OYANGUREN	MARIA PRISCILA	78551011P
AFONSO SUAREZ	ALVARO	78855264V
AGRELLA CABEZA	ANA VANESA	78724730P
AGUIRREGABIRIA REYES	AITOR	44971342V
ALBERTAZZI QUINTANA	JESUS ENRIQUE	79062934C
ALBERTO PEREZ	MARIA CANDELARIA	43809505W
ALDANA RODRIGUEZ	NURIA BEGOÑA	43825642Q
ALEGRIA GARCIA	PEDRO ANTONIO	78627674N
ALEMAN CAMPOS	REBECA	52335818P
ALONSO BARRETO	NAYRA	78557389S
ALONSO RANZ	MANUEL MARIA	43784828G
ALONSO RANZ	MARIA ELENA	43816362M
ALVAREZ GONZALEZ	SILVESTRE	78555876C
ALVAREZ TORRES	DULCE MARIA	54109972B
AMADOR ARTEAGA	FRANCISCO JAVIER	54061337K
AMADOR CHAVEZ	ISABEL MARIA	43833389N
AMADOR LAVIN	CARLOTA VERONICA	10906016Z
AMBROSOLI DIAZ	MIGUEL ALEJANDRO	43787677R
AMBROSOLI DIAZ	RICARDO JOSE	43787678W
ARAUJO SMITH	KELLY ELEUTERIA	42223578V
ARCAS HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	54057784X
ARIAS DE LA CRUZ	JONATAN ISRAEL	45446632N
ARIAS LANCHO	ANGEL LUIS	04186475-S
ARMAS ARVELO	ANGEL CRISTO DE	45459919M
ARMAS EXPOSITO	CRISTOBAL JUAN DE	42042653X
ARMAS GONZALEZ	JOSE ALEJANDRO	79064776E

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARMAS PADILLA	JOAQUIN MAGDALENO DE	43615489Z
ARMAS PERDOMO	CARMEN NOELIA	78720620S
ARMAS PLASENCIA	FERMIN	42020652C
AWADALLAH ESTEVEZ	SHADIA	54057166J
AYALA GONZALEZ	MARIA AGATHA	43806880E
AYALA RODRIGUEZ	MARIA ESTHER	43818068D
BAEZ DONIZ	MAITE REMEDIO	78615254N
BALLESTEROS SABINA	JAVIER	78720650E
BARRETO DIAZ	MARIA MERCEDES	45449574X
BARRIOS DEL PINO	ALEXIS	78556302D
BARRIOS HERNANDEZ	ANA BELEN	78676466K
BARROSO CUBAS	FERNANDO MANUEL	78569300N
BATISTA DIAZ	JOSE CARLOS	45441239R
BAUTE MARTIN	MANUEL MARCOS	78707723K
BAUTE SANCHEZ	MARIA BEGOÑA	45458039B
BELDA NOVARO	MANUEL APELES	43787125R
BERMUDO ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	78569331C
BETHENCOURT DIAZ	SHEYLA	45899450Y
BETHENCOURT DOMINGUEZ	JONAY	45710148V
BETHENCOURT MARRERO	MARIA MONTSERRAT	43798820N
BETHENCOURT QUINTIA	JAVIER	44817815S
BEZANILLA VELASCO	VIRGINIA	78708061Z
BIELSA VERDOY	ALEJANDRO	78727631B
BLANCO RODRIGUEZ	JOSE DIEGO	43807006X
BOLAÑOS EGGENBERGER	PEDRO RICARDO	78715693X
BOLAÑOS RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	43794260Y
BOLAÑOS RODRIGUEZ	MONICA	43812239E
BORRAS JORGE	CARMEN ROSA	78719968F
BORREGALES CHINEA	MARIA JOSE	54116059A
BRITO CANO	BEATRIZ URSULA	78691119T
BRITO FARIÑA	YURENA	78715326B
BRITO GARCIA	PAULA	78728839T
BRITO PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	43814581H
BULAI	MIHAELA-RAMONA	X6819739D
CABELLO BETANCOR	ESTIBALIZ	78703518W
CABEZA FLORES	RAQUEL	78700604D
CABEZA GUERRA	JUAN CARLOS	43781069V
CABEZA VENTURA	VERONICA	45449927H
CABRERA DARIAS	MARCIAL EUGENIO	78680202P
CABRERA DARIAS	RICARDO TOMAS	43817256W
CABRERA DELGADO	EVA LUZ	43818897X
CABRERA FUENTES	JOSE MANUEL	43785623V
CABRERA GONZALEZ	PATRICIA	78715459Y
CABRERA HERNANDEZ	ANDRES MANUEL	43814912G

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CABRERA IZQUIERDO	ALEJANDRA MARIA	45459353Z
CABRERA MARTIN	JAIME JESUS	42064844Y
CABRERA PEREZ	ROBERTO ENRIQUE	43788049M
CABRERA TEIXEIRA	CARLA	78857138M
CAMACHO PERERA	MARIA AMELIA	45554301H
CAMPILLAY	DANIELA JANET	X6922360G
CAMPOS PEREZ	ALICIA	78556544K
CANDELARIO GARCIA	SANDRA	54052706S
CAÑADA RODRIGUEZ	SONIA	54045026V
CARBALLO PEREZ	RAQUEL	54052714T
CARREON GUARNIZO	ANA BELEN	05928899M
CASANOVA COPPOLA	NATALI COROMOTO	79063679Y
CASTILLA HERRERA	OLIVIA	43833058A
CASTILLA VALBUENA	YERAY	54062920V
CASTILLO DELGADO	MARIA	78700001G
CASTILLO GUERRERO	ELISA ISABEL	25680128F
CASTILLO NAVARRETE	ADRIANA	48083260N
CASTILLO RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES DEL	45439214T
CASTRO HERNANDEZ	TAMARA	78705826X
CASTRO MARTIN	ESTEFANIA	78720858T
CASTRO PETITE	VERONICA MARIA DEL PINO	43804459Q
CASTRO REYES	CAROLINA	78559075E
CASTRO ROBREDO	JAVIER	78711254X
CERDEÑA GUTIERREZ	SONIA MARÍA	78558633V
CEREZO MARTIN	SONIA	54047593P
CHAVEZ MARTIN	JONATHAN	78721385K
CHAVEZ RAMOS	MARIA IVONNE	43794840B
CHAVEZ SALAMO	MANUEL LORENZO	78611544M
CHICO REYES	MONICA	45456523J
CHINEA CACERES	JOSE LORENZO	78858883W
COELLO BORGES	JOSE LUIS	43817812Y
COELLO DARIAS	MANUEL	78677116G
COELLO DIAZ	JEMINA	78699061F
CONCEPCION LEAL	ANABELL DE LA	78572329M
CORDEIRO DELGADO	ALEJANDRO BERNARDO	78626955Y
CORDEIRO DELGADO	FRANCISCO BERNARDO	78622365Q
CORDOBA HERAS	MARIA DESIRE	54052212G
CORREA GARCIA	KARINA	45709483L
CORUJO HERNANDEZ	JOSE PEDRO	43814312W
CRISOSTOMO BAUTE	AINHOA	79087878D
CRUZ DE LA PAZ	MARGARITA	54057837V
CRUZ GONZALEZ	YAIZA DEL CRISTO	54055616G
CRUZ HERNANDEZ	ANTONIO LUIS	78853920F

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CRUZ PACHECO	ANGEL	43804226J
CURBELO BRITO	OSCAR	78708627M
CURBELO RODRIGUEZ	YURENA	78707266R
DARIAS CASTILLA	ESTEBAN JESUS	78402099K
DARIAS GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	43781215W
DARIAS PEREZ	ELENA	78671587H
DARIAS RODRIGUEZ	ELENA ESTHER	78699133X
DARIAS RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	43796198N
DELGADO BENITEZ	MARIA TERESA	78408292G
DELGADO GARCIA	FRANCISCA ROSA	43770331C
DELGADO GONZALEZ	SONIA ESTHER	54044359V
DELGADO GRILLO	PATRICIA	78729045E
DELGADO PEREZ	PEDRO FRANCISCO	43807834X
DELGADO RODRIGUEZ	PATRICIA	54448415D
DELGADO SANTOS	ANA BELEN	78692887C
DELLA VENTURA GONZALEZ	AITOR FRANCISCO	79081798R
DENIZ CABRERA	MARIA ISABEL	79075389D
DENIZ CABRERA	YAIZA MARIA	78720902K
DENIZ DENIZ	LUIS ZEBENZUI	43807912L
DENIZ ROJAS	JOSUE	78709796R
DIAZ BACALLADO	MARIA SANDRA	45442552A
DIAZ CALZADILLA	MARIA NOEMI	45451498W
DIAZ DIAZ	AGUSTIN	43362864K
DIAZ DIAZ	MIRIAM	78717959E
DIAZ FARIÑA	NATACHA	78705171E
DIAZ HERNANDEZ	ENRIQUE	42095885C
DIAZ HERRERA	GREGORIO JESUS	43613632C
DIAZ LUIS	MARIA DOLORES	43780808D
DIAZ MARTINEZ	LADISLAO PABLO	54047107M
DIAZ MASA SUAREZ	NURIA	78558972B
DIAZ MENDEZ	MARGARITA	78675412W
DIAZ MORALES	LORENA	54061523T
DIAZ MORALES	ITAHISA GAZMIRA	78703344N
DIAZ PEREZ	ROBERTO	78560144X
DIAZ RODRIGUEZ	CLEMENTE RAFAEL	43619143B
DIAZ RODRIGUEZ	MARIA JESICA	78710530E
DIAZ RODRIGUEZ	ROSA MARIA	75233769X
DIAZ SABINA	VERONICA	78852430N
DOMINGUEZ DOMINGUEZ	LAURA	70881196A
DOMINGUEZ FERNANDEZ	MARIA ELIZABETH	43754737C
DOMINGUEZ FERNANDEZ-LYNCH	MARIA DOLORES	45440794Q
DOMINGUEZ LUIS	JOSE ALEJANDRO	43377872X
DOMINGUEZ LUIS	LUZ MARINA	43377873B
DOMINGUEZ PERAZA	ANA ALICIA	54108581T
DOMINGUEZ RIVERA	YHORDY	44663384Y

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DOMINGUEZ RODRIGUEZ	LIBERTAD	78558592E
DOMINGUEZ SANDINO	CARLOS	43822142N
DORTA BARROSO	TURISMUNDO JESUS	43806153P
DORTA GARCIA	ENRIQUE	43816258Q
DORTA HERNANDEZ	ROSAURA	43780800R
DOTOR MEDINA	PILAR	54043094V
DUARTE MATIANDA	VALERIA FABIANA	42266500K
ENCINOSO MORENO	PATRICIA	43774839C
ESCOBAR BETHENCOURT	JACQUELINE	78627581B
ESCUDERO BERTOLDI	SAMANTHA MICAELA	79355668X
ESPINOSA ALFONSO	VICENTE	54042708E
ESPINOSA ARTEAGA	SELOMIT	78851962G
ESPINOSA MORALES	MARIA INMACULADA	43799753W
ESTEVEZ AFONSO	AMALIA	78625860S
ESTEVEZ DIAZ	SARA	78851484D
ESTEVEZ RIOS	DANIEL ALBERTO	43788665T
EXPOSITO HERNANDEZ	DAVID	78616100F
EXPOSITO PEREZ	PATRICIA MARIA	78720663N
EXPOSITO RODRIGUEZ	MARIA JOSE	43790263B
FALERO CRUZ	ALICIA MARIA	43780100Z
FARIÑA CAMBERO	ANGEL FELIPE	43776355H
FARIÑA CAMBERO	MARIA BEATRIZ	43785790T
FARIÑA CASTELLANO	CANDELARIA MAR- GARITA	43781037P
FELIPE PIMENTEL	ALEJANDRA	54064379G
FELIPE RODRIGUEZ	CESAREO	45455996S
FELIPPELLI LOFREDO	SABRINA BETIANA	78858122T
FERNANDEZ DE QUINCO- CES SANCHEZ	IVAN	43806504Z
FERNANDEZ DOS SANTOS	VIRGINIA	43808624H
FERNANDEZ GORDO	MIRIAM	28962100V
FERNANDEZ MASCAREÑO	CANDELARIA	43783547B
FERNANDEZ RODRIGUEZ	BLANCA DESIREE	43796291J
FERNANDEZ VAZQUEZ	JORGE	36170248B
FERRERA BATISTA	ALEXIS	43776799W
FERRERA RODRIGUEZ	TARSILA	43792781E
FLEITAS MARRERO	DAVID	78710876T
FLORES HERRERA	SERGIO	45443379W
FRANCEZON	STELLA MARIS GUA- DALUPE	Y1855877K
FRANCISCO BETANCOR	SERGIO	42092204L
FRANCO CONDE	INGRID	79156530Y
FRANQUET SANTANA	CONCEPCION	78697523X
FRIAS HERNANDEZ	LARA	78850843N
FRIAS MOLINA	CESAR UBALDO	43788042K
FRIAS SANCHEZ	NOEMI	78715048D
FUENTES AFONSO	ROSALIA ISABEL	54046603F

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FUENTES GALINDO	ANA LUZ	42096197X
FUENTES HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	43819629Y
FUERTE CABRERA	DANIEL	78697604E
FUERTE CABRERA	OBDULIA	43827053R
FUMERA CABRERA	RUT	78564624M
GALINDO AFONSO	AIRAM XERACH	78696876F
GALVAN JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	78856998A
GAMEZ MEDINA	MOISES	43830951N
GANDARA DAIMIEL	MARIA CECILIA	43787417V
GARCIA ACOSTA	MARIA VIRGINIA	43794864N
GARCIA ACOSTA	SANDRA ISABEL	43808258C
GARCIA ALVAREZ	MARIA BONEIBA	78719653Z
GARCIA ALVAREZ	MARCOS DAVID	42224296E
GARCIA BRITO	ELISABET SUSANA	42221667S
GARCIA CHINEA	MANUEL CRISTOBAL	54047144L
GARCIA DOMINGUEZ	ANA MARIA	43826593R
GARCIA EXPOSITO	IGNACIO JAVIER	43789790K
GARCIA EXPOSITO	JUAN CARLOS	42094231E
GARCIA GARCIA	MARIA CANDELARIA	43815301W
GARCIA GARCIA	MARIA DEL MAR	42084574W
GARCIA GARCIA	MARIA MARGOT	78627236B
GARCIA GOMEZ	SILVIA	78704126N
GARCIA GONZALEZ	ROCIO ADELA	54043440H
GARCIA HERNANDEZ	SONIA GUADALUPE	43801915W
GARCIA JORGE	JOSE ADAN	78693481Q
GARCIA MELIAN	HECTOR YERAY	54059451K
GARCIA PEREZ	LARA	42220672D
GARCIA PEREZ	VERONICA YBALLA	78729847L
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GARCIA RAMOS	DAVID	78723807M
GARCIA ROBAINA	IVAN NICOLAS	43827498D
GARCIA ROBAINA	NATALIA CRISTINA	43809881X
GARCIA ROMERO	YOLANDA CANDE- LARIA	43792078D
GARCIA SANZ	NOE	78705989N
GARCIA SUAREZ	NOELIA	45768080N
GARCIA TACORONTE	ANA ISABEL	45450164W
GARCIA TALAVERA PO- RRES	MARTA	78680752Y
GARRIGA RIJO	JORGE FERNANDO	43803620M
GARRIGA RIJO	LEONOR MARIA	43774729W
GARROTE RODRIGUEZ	AITOR	78697294B
GIL GARCIA	EVA CRISTINA	78855513J
GIL REGUERA	FRANCISCO JAVIER	52212169F
GINORIS PIQUE	NOELIA	42223206J
GOMEZ ALONSO	EVA GLADIS	45458542P
GOMEZ MARTIN	JOB	43808811K

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GOMEZ RODRIGUEZ	MARIA INMACULADA	45435079M
GOMEZ TROYANO	TANIA	33568358L
GONZALEZ ALVARADO	LUCIA CLOTILDE	43613901J
GONZALEZ CANO	ALEXANDRA	78857361K
GONZALEZ CANO	JOSE ANGEL	43797690D
GONZALEZ CASTILLO	LORENA MARIA	78573537V
GONZALEZ CASTRO	JOVITA SOFIA	42088029F
GONZALEZ CEDRES	ITAHISA	78727907B
GONZALEZ CRUZ	JONAY MOISES	78693478J
GONZALEZ CRUZ	JONATHAN NAUZET	78713958T
GONZALEZ DEL PINO	JULIAN FELIX	78616342L
GONZALEZ FERNANDEZ	YESICA	54061931V
GONZALEZ FLEYTAS	ROSA CANDELARIA	78605595J
GONZALEZ GALDON	CARMEN DELIA	43801597Y
GONZALEZ GALLEGO	PEDRO	12391120P
GONZALEZ GONZALEZ	IVONNE	78620871V
GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	78701341X
GONZALEZ HERNANDEZ	LUZ MARINA	45447752M
GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	42175509H
GONZALEZ HERNANDEZ	TOMAS JOAQUIN	78615401K
GONZALEZ LORENZO	ELBA ROSA	42175327C
GONZALEZ MARRERO	LUCINA DACIL	78711797R
GONZALEZ MARTINEZ	TEXENERY	78694368Y
GONZALEZ MENDEZ	ANDRES	42085820Y
GONZALEZ MENDOZA	EFREN JORAM	78702521V
GONZALEZ MONTESDEOCA	NICOLASA YURENA	78711169V
GONZALEZ NODA	JAVIER	78728707Y
GONZALEZ PERERA	ANA DELIA	43798880A
GONZALEZ PEREZ	HARIDIAN JUDIT	79061815M
GONZALEZ PEREZ	JONATAN	54051839E
GONZALEZ RAMOS	CANDIDA ROSA	78611455P
GONZALEZ RODRIGUEZ	JUDIT	78717073X
GONZALEZ RODRIGUEZ	SARAY	42220217Z
GONZALEZ VARELA	MARIA CRISTINA	43779800J
GONZALEZ VERA	ADORACION DE LAS MERCEDES	43814065P
GONZALEZ VERA	HAROLD ANDRES	43777253L
GONZALO BATISTA	PALOMA	45449474W
GORDILLO ARTEAGA	MARINO DAVID	43818762J
GORRIN RODRIGUEZ	YAIZA LORENA	78711064G
GRAFIÑA CUBELES	ROSA MARIA	42097974Q
GUERRA FERREIRA	TANIA MICHELE	X6113999R
GUERRERO GOMEZ	CARLA	79063225N
GUTIERREZ BARBUZANO	CARMEN GLORIA	45459190N
GUTIERREZ BLANCO	ADAY	54049394S
GUTIERREZ CARDENAS	MARIA YOLANDA	00413941X
GUTIERREZ GARRANCHO	MARIA MILAGROS	43822369D

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNANDEZ ALONSO	MARIA DE LOS ANGELES	78692628Z
HERNANDEZ ARA	VICTOR LUIS	78700625F
HERNANDEZ BRITO	JUAN JESUS	78712891Z
HERNANDEZ CABRERA	MARIA TERESA	78724498Y
HERNANDEZ CABRERA	LUZ MARINA	45459570R
HERNANDEZ CHICO	IRENE MARIA	42220236X
HERNANDEZ CLEMENTE	JOSE ANGEL	78403094G
HERNANDEZ CONCEPCION	NUHZET	42186693R
HERNANDEZ CRUZ	MARIA DOLORES	42071594V
HERNANDEZ CRUZ	ANTONIO ANSELMO	42058398T
HERNANDEZ DARIAS	NURIA INMACULADA	43803487X
HERNANDEZ DE LA ROSA	JUAN FRANCISCO	78556236N
HERNANDEZ DE LA ROSA	SARA	54062922L
HERNANDEZ DELGADO	ANTONIA MARIA	78400501X
HERNANDEZ GIL	ELENA	54057896F
HERNANDEZ GONZALEZ	ABRAHAM VICENTE	43368412A
HERNANDEZ GONZALEZ	CAROLINA	54050466Y
HERNANDEZ GONZALEZ	LUCIA	78695722A
HERNANDEZ GONZALEZ	NESTOR DAVID	78483761X
HERNANDEZ GONZALEZ	RUTH	78695721W
HERNANDEZ GUTIERREZ	KEVIN	43842024E
HERNANDEZ HERNANDEZ	ALBERTO MIGUEL	54040362E
HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA BEGOÑA	45446546H
HERNANDEZ HERNANDEZ	ROMEN	45731469V
HERNANDEZ HERNANDEZ	SELOMIT	79065109X
HERNANDEZ LEON	CRISTINA CANDELARIA	78706780K
HERNANDEZ MARTIN	ANTONIA	43773676F
HERNANDEZ PEÑA	VICTOR MANUEL	43359595H
HERNANDEZ PEREZ	ELSA NIVARIA	54041661X
HERNANDEZ RAMOS	PATRICIA	78717694X
HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANA ROSA	45458432J
HERNANDEZ SANCHEZ	ANA LUISA	43788900M
HERNANDEZ VELAZQUEZ	JUAN ANDRES	45446300W
HERNANDEZ VIERA	LIDIA BEATRIZ	78705612A
HERNANDEZ YANES	LILIAN ROSA	43621042R
HERRERA ARTEAGA	HERMINIA ESTHER	78676423R
HERRERA BARRETO	JORDAN DOMINGO	78703277Z
HERRERA DEL CASTILLO	NEREIDA	78718602K
HERRERA GONZALEZ	ANGEL DAVID	45732300C
HERRERA GONZALEZ	FRANCISCO IVAN	45456086J
HERRERA HERNANDEZ	ANGEL	43813069R
HERRERA LUCAS	MARIA DE LOS ANGELES	78568641C
HERRERA PEREZ	RUTH	43801379H
HERRERA PLASENCIA	JORGE JUAN	43801568T

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERZOG ABREU	ELENA LAURA	78856372K
HOLGADO MORENO	MARIA	31721697M
ILIEVA TODOROVA	IVALINA	X3581437S
INFANTE BURGOS	MARIA CRISTINA	42090579G
IZQUIERDO BRITO	ADAN	43794029M
IZQUIERDO COELLO	ANTONIO FERNANDO	42056829H
IZQUIERDO MARRERO	RUYMAN	78697956Y
IZQUIERDO TORRES	MARIA ELENA	43373630T
JEREZ ARTEAGA	EVA	78679235F
JEREZ ARTEAGA	SALVADOR HILARIO	43806122T
JIMENEZ MARTINEZ	DANIEL	78718491W
JORGE ARTEAGA	CONCEPCION	43821292J
JORGE FLORES	MARCOS JESUS	43842038J
JORGE FLORES	NOEMI	43842039Z
JORGE GOMEZ	SANTIAGO DOMINGO	42095856Z
LEAL SANCHEZ	MATILDE MARIA	43812104W
LEMUS CASTELLANO	RAQUEL	43793681W
LEON COELLO	MARIA DE LAS MERCEDES	78714396R
LEON MELIAN	DEBORA DE	78856982X
LEON SUAREZ	CAMILO	78697117H
LEON TOSCO	JUAN CARLOS DE	42083791R
LLARENA FARIÑA	LAURA	78692670X
LLISO BISBAL	MARIA ROSARIO	44501075P
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LOGROÑO CAMPO	JOSE LUIS	06220610F
LOJO JIMENEZ	MARCOS ANTONIO	78711471C
LOPEZ ARBELO	EVA YASMIN	78614772J
LOPEZ AVERO	LIZBET	79063221P
LOPEZ CASTRO	SONIA MARIA	43786378J
LOPEZ GUANCHE	NATIVIDAD	42096284M
LORENZO GARCIA	AIDA CRISTINA	54047258H
LORENZO GONZALEZ	ANDRES ALBERTO	78859351X
LORENZO MACHIN	NIEVES MARIA	42181394S
LORENZO NEGRIN	JACOBO	43812339F
LORENZO SANTOS	NATALIA	78724790E
LUIS BELLO	ALESNOMAR MARIA	42265350K
LUIS BETANCOR	ZAIRA EVERILDA	43377590G
LUIS HERNANDEZ	CRISTIAN	43379212Q
LUIS IBAÑEZ	SARA LISSETTE	78574794D
LUIS PEREZ	MARIA JACQUELINE	42097486B
LUIS-RAVELO HERNANDEZ	LORENA	78613108M
LUQUE CARBALLO	MARIA YERAY	78570533A
LUZARDO RUANO	SOFIA EUGENIA	44315228R
MACEIN NUÑEZ	MARIA DEL PILAR	78695290P
MACHADO GONZALEZ	JOSE MANUEL	78631285N
MACHIN MEDINA	SALVADOR IVAN	78477864R

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MAFFIOTTE ORAMAS	NICOLAS	78612122P
MANADE RODRIGUEZ	MIGUEL	54062762C
MANSO PEÑA	SONIA	78721236X
MARQUEZ MEDEROS	RUBEN	78858011G
MARQUEZ PADILLA	SAMUEL	78853272A
MARRERO ALVAREZ	NICOLAS RAFAEL	43608000T
MARRERO BERRIOS	OLGA CARLOTA	42237600D
MARRERO CARBALLO	LUZ MARINA	78619174E
MARRERO GOMEZ	LUISA SUSANA	43792984H
MARRERO GOMEZ	ROSA ELVIRA	43821980B
MARRERO RODRIGUEZ	FRANCISCO	42085111X
MARRERO SALAS	MOISES	78696259B
MARRERO TORRALVA	RUYMAN	43814973L
MARTIN AFONSO	JULIA AMADA	78711429R
MARTIN ALVARO	MIGUEL	78713307Q
MARTIN BAUTE	CRISTINA	78702802E
MARTIN BEJARANO	CARMELO LUIS	45459913E
MARTIN BETANCORT	ANDREA	78855128L
MARTIN CABRERA	ROSA MARIA	43787135B
MARTIN CRUZ	ANA ISABEL	79065314P
MARTIN CRUZ	NURIA CECILIA	54116165V
MARTIN DIAZ	MARIA ATTENERIS	78729806R
MARTIN FIERRO	RAFAEL	42091339M
MARTIN HERNANDEZ	ELOINA PAULA	54057844R
MARTIN HERNANDEZ	LIRIA ESTHER	78611193E
MARTIN HERNANDEZ	JAIME	54057843T
MARTIN MONTESDEOCA	IDAIRA	78726981M
MARTIN MORA	ISABEL ESTHER	45459852F
MARTIN NARANJO	NANCY CAROLINA	78713892A
MARTIN NEGRIN	KARINA ELIZETH	78568626M
MARTIN PALENZUELA	JONATHAN	78854082P
MARTIN PERDOMO	CARLOS ALEJANDRO	42235697S
MARTIN REYES	BEATRIZ	54054004W
MARTIN REYES	FRANCISCO JOSE	78696566L
MARTIN RODRIGUEZ	EFREN	78416108T
MARTIN SIVERIO	CRISTO JAVIER	78406696H
MARTIN TIRADO	MARTA	54057646X
MARTINEZ BERMUDEZ	EMMA ROSA	43779623C
MARTINEZ HERNANDEZ	MARIA ELENA	78721464P
MARTINEZ MARQUEZ	JOSE LUIS	79082385J
MARTINEZ MENDOZA	BEATRIZ	54057595M
MARTINEZ PEREZ	LORENA	78702860B
MAYOR DE LEON	ISABEL ESMERALDA	16041481Q
MAYOR DOMINGUEZ	ROSA DELIA	52859141N
MEDINA ALBELO	ANDREA ESTHER	79071812C
MEDINA ARTEAGA	FRANCISCO DAVID	42074837V
MEDINA HERNANDEZ	ARMINDA MARIA	54045479X

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MEDINA HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	54045480B
MEDINA JIMENEZ	CARLOS	45453565E
MEDINA SANTOS	EDUARDO	78677804W
MENDEZ HERNANDEZ	IRENE	42221710N
MENDEZ SUAREZ	EVELYN	78677697X
MENDOZA HERRERA	IVETT	78851665Y
MENESES DELGADO	MARIA JESUS	78702975B
MENESES MENDOZA	MARLENE	43802559W
MENGUAL RICO	CARLOS	20040955C
MESA CASTILLO	MARILIN-ALEJANDRA	47925351K
MESA GARCIA	DIEGO ANTONIO	43798991E
MESA HERRERA	BEATRIZ	43780329J
MESA ORTIZ	MARIA ROSA	78408379E
MESA ORTIZ	SANDRA	78408380T
MHADDAN OTHMANI	LAMIA	42292050H
MIRANDA DE LA ROSA	JORGE	78612812P
MIRANDA LOPEZ	BERNABE	54045819M
MIRANDA MARQUEZ	OMAYRA	45938416X
MOHAMED RODRIGUEZ	BELEN	45734678Y
MOLINA LOPEZ	JUAN ANGEL	43806120K
MONEDERO PRIETO	MARIA	78559554H
MONTES MARTIN FERNANDEZ	SARA	78721795V
MONTESDEOCA DIAZ	ANGEL ALBERTO	42097102H
MONTESDEOCA SANDOVAL	MAGDALENA	43809198V
MONZON MEDINA	ULISES	78699001Q
MORA DE LA ROSA	ALEJANDRO	78713581Z
MORA ZAYA	JUAN PEDRO	78722222F
MORALES CORREA	NAYADES	78627659C
MORALES HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	78711086A
MORALES TORRES	JUAN CARLOS	54059304N
MORENO BAYON	IVAN ANTONIO	43822860V
MORENO CARRILLO	MARIA DESEADA	43821247Z
MORENO CHAVEZ	NOEMI	54051252X
MORENO GONZALEZ	JOSE ANGEL	43782380V
MORENO MENDEZ	MARIA TERESA	78675839S
MORIN ACUÑA	NATIVIDAD	43782523E
MORON MORENO	MARIA JOSE	43825838M
MOSEGUE MORENO	EVA MARIA	45456539Y
MOYA MATITTO	INMACULADA	52266944L
MUGICA LOPEZ	MIREN	54063748V
NAVARRO PORTILLA	MARIA JOSE	24382932B
NAVARRO SAAVEDRA	FERNANDO SALVADOR	42885121B
NAVEA GIRAL	EDGAR MANUEL	29131106L
NEGRIN MEDINA	FRANCISCO	43781003C

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
NORDSTROM IZQUIERDO	LAURETTE	54042976Z
NUÑEZ GONZALEZ	JESUS JUAN	78702993Y
NUÑEZ RODRIGUEZ	INES MARIA	78717293T
OLIVA PEREZ	BEATRIZ	78716999M
OLIVERO FARRAIS	ALEIDA	79064100J
OPELLANA HERRERA	FRANCISCO JAVIER	43788407H
PADILLA ALVAREZ	FELISA	78710441W
PADILLA GARCES	BENEDA ELIGIA	43770149E
PADILLA PALMERO	MELISA	54111063K
PADILLA RODRIGUEZ	MARIA SALOME	42087916D
PADILLA ROLO	PATRICIA	78713849Y
PADILLA SOSA	FRANCISCO JOSE	42072930L
PADRON ARMAS	ANA MARIA	78399046G
PADRON BETHENCOURT	ROSA MARIA	45456434Q
PADRON HERRERA	DUNIA ESTHER	43770407G
PADRON ILLADA	DESIREE	43369485H
PADRON MENDOZA	SUSANA	78676583T
PADRON NODA	JAVIER	78710375M
PADRON NODA	VICTOR ALEJANDRO	78714067V
PALACIO MANYOMA	ANA LEONOR	51777820J
PEDRERO ARNAY	JUAN ANTONIO	42059218S
PEDRERO CONCEPCION	ELENA DE LAS MERCEDES	43772724K
PEÑA DELGADO	ISABEL MARIA	43818783B
PEÑA DIAZ	OSCAR LUIS	42187837H
PERAZA CABRERA	JOSE HERNAN	42095136F
PERAZA DOMINGUEZ	BEATRIZ	78694279D
PERAZA SANTOS	AGUSTIN JESUS	43824864C
PERDOMO MORALES	JOSE MANUEL	42092780C
PERDOMO PEÑA	PATRICIA	79061168W
PEREIRA GUERRA	TAMARA LUISA	X9231896H
PEREIRA VERA	AUGUSTO MANUEL	79060395B
PEREZ ACOSTA	MARIA JOSE	43800039N
PEREZ AFONSO	PEDRO JOSE	54055843R
PEREZ ARBELO	MARIO TOMAS	45454805C
PEREZ CABEZA	MARIA MELANIA	43806986J
PEREZ CASARIEGO	SANTIAGO	42065229T
PEREZ CRUZ	NIEVES ALICIA	42192735V
PEREZ DIAZ	JULIANA	43819849L
PEREZ DUEÑAS	MOISES	78572838P
PEREZ FERNANDEZ	MARTA MARIA	43818613W
PEREZ GONZALEZ	CONSTANZA	78709567W
PEREZ GONZALEZ	PAULA	78623004B
PEREZ HERNANDEZ	DULCE MARIA	78415859G
PEREZ HERNANDEZ	SAGRARIO GUACIMARA	78572644K
PEREZ MACHIN	FRANCISCO JAVIER	42187077V

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PEREZ MORALES	ANA BELEN	42183570Y
PEREZ PERERA	MARIA TERESA	78645346C
PEREZ PEREZ	JUAN ALEXIS	42096175B
PEREZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	43773927M
PEREZ PEREZ	MARIBEL DEL VALLE	79208047A
PEREZ PEREZ	OMAR	79063114Q
PEREZ RODRIGUEZ	ALFONSO	43621001Y
PEREZ ROJAS	DAVID JESUS	43816223G
PEREZ ROSADO	PATRICIA	54112553Q
PICAR ALONSO	ROSA MARIA	45443263R
PICAR SAN JUAN	ALEJANDRO	42220413A
PIMENTEL DORTA	CARMEN ROSA	43366961R
PINO GONZALEZ	BEATRIZ DOLORES DEL	78678137J
PIÑEIRO VERA	ANA CRISTINA	43775475N
PIÑERO FIGUEROA	TERESA JESUS	43791905C
PLASENCIA SANTANA	CARMEN MONICA	78726320B
PLASENCIA TORRES	JOSE MIGUEL	79235389K
POMARES GOMEZ	DULCE MIRTA	78710785R
PRADAS SHARP	MARIA MERCEDES	43778230F
PRIETO JIMENEZ	REBECA	78720320Z
PUGA MONTALVO	ANTONIA MARIA	74676546P
QUINTANA HERNANDEZ	SOFIA	78728857H
QUINTERO LABRADOR	MARIA INES	43360653H
RAMIREZ CASTRO	ANA MARIA	42182830W
RAMIREZ EXPOSITO	AROA GRIMANESA	78720124W
RAMOS CORUJO	MARIA LUISA	43772219E
RAMOS FELIPE	NIEVES MARIA	42175242G
RAMOS GARCIA	ACERINA MATILDE	78572611B
RAMOS GARCIA	EVA	43824905S
RAMOS HERNANDEZ	NURIA ALICIA	43810313M
RAMOS PEÑA	CARLOS ADAL	78680028H
RAMOS PEREZ	SONIA	78566393A
RAMOS TABARES	LAIA	44196681L
RAMOS VERA	JONAY	78702308B
REAL GONZALEZ	LEOPOLDO FERNANDO	43374109L
REGALADO HERNANDEZ	MARIA JESSICA	78697268P
REGUERO RODRIGUEZ	LAURA VALENTINA DEL	78852168A
RIVERO MARTIN	SONIA	78559777B
RODRIGUEZ BAEZ	INMACULADA DE LAS NIEVES	42859867B
RODRIGUEZ BAUTE	DANIEL	78729612Z
RODRIGUEZ BRICEÑO	ANGEL DAVID	54043731X
RODRIGUEZ CABALLO	MARIA GISELA	42221984X
RODRIGUEZ CABRERA	JUAN BOSCO	78497003G
RODRIGUEZ CARRILLO	DAILOS MANUEL	78696757A

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ CONCEPCION	MARIA BELEN	45455649J
RODRIGUEZ CRUZ	VERONICA	78570635J
RODRIGUEZ DIAZ	ROCIO MARIA	78709583H
RODRIGUEZ ESPINOSA	ELISABETH	78565414J
RODRIGUEZ ESTEBAN	SARA DOLORES	42068485J
RODRIGUEZ ESTEVEZ	MARIA BELEN	43360717J
RODRIGUEZ ESTEVEZ	VALENTINA	43811258F
RODRIGUEZ FUMERO	VICTOR MANUEL	78692566K
RODRIGUEZ GARCIA	NOEMI	54052013N
RODRIGUEZ GONZALEZ	ADRIAN	54052512M
RODRIGUEZ GONZALEZ	DOMINGO ALEXIS	78564068R
RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIA DEL PINO	45458357F
RODRIGUEZ GONZALEZ	MONICA	79064005X
RODRIGUEZ GONZALEZ	SERGIO	43376242J
RODRIGUEZ HERGUETA	MARIA DE ITZIAR	43827336P
RODRIGUEZ HERNANDEZ	SONIA	78558404H
RODRIGUEZ JORGE	LAURA MARIA	54061597M
RODRIGUEZ MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	54064033A
RODRIGUEZ MELIAN	MARIA DEL CARMEN	45453015R
RODRIGUEZ MENDEZ	AYOZE	43823908F
RODRIGUEZ MESA	ALEXIS	78720520F
RODRIGUEZ MESA	MARIA DEL CARMEN	42056371C
RODRIGUEZ MORALES	JESUS CESAR	45094868X
RODRIGUEZ MORIN	SAUL	78693346L
RODRIGUEZ QUINTERO	ROSA MARIA	43770398H
RODRIGUEZ RAMOS	ESTEFANIA	78574402P
RODRIGUEZ RAMOS	JAVIER	54051641P
RODRIGUEZ RAMOS	MARIA ALEJANDRA	78705255Z
RODRIGUEZ RAPOSO	MARIA ESTHER	43615463B
RODRIGUEZ REVERON	LEONIDA	78566835P
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA DEBORA	43824993B
RODRIGUEZ SANCHEZ	PATRICIA	43796033P
RODRIGUEZ SANTACRUZ	JUAN MANUEL	43803623P
RODRIGUEZ TRUJILLO	MANUEL RAMON	43622736Q
ROGER LOPEZ	CARMEN NIEVES	43619857N
ROJAS GONZALEZ	ROBERTO JESUS	78559150M
ROJAS LUTZARDO	ESTEFANIA ANGELES	43809061H
ROJAS LUTZARDO	RODRIGO ELIAS	78706588J
ROJAS PEREZ	ELISABET	78570438T
ROJAS RAVELO	PAULA ALEJANDRA	42223244M
ROMERO AFONSO	ARNOLDO	42177089B
ROMERO ROMERO	DAVID	52928977C
ROSA CASTILLO	ANTONIO JOSE DE LA	43784916T
ROSA DELGADO	CARLOS	78705519W
ROSA HERNANDEZ	JULIAN AMADO	45453139X
ROSA LORENZO	JOSE LUIS	02241697W
ROSA RODRIGUEZ	PEDRO JOSE DE LA	43793911W

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ROSALES JIMENEZ	SILVIA	43831699R
ROSQUETE DELGADO	MARIA ARACELI	43808733N
ROYO HERNANDEZ	JACINTO	78541909Z
RUIZ BURGOS	SANTIAGO	25730361P
RUIZ MORA	JAIME	43798180Q
RUIZ RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	42084953J
SAENZ CRUZ	JOSE IGNACIO	43788611S
SAENZ DE LA CRUZ	YAIZA RAQUEL	43825695T
SALAZAR NUÑEZ	CRISTINA MARGARITA	45448413E
SALAZAR TORRES	ESTHER	43820622X
SALAZAR TRUJILLO	INMACULADA CON- CEPCION	78605983X
SALVADOR SALAS	ALEJANDRO	78724809H
SANCHEZ CLEMENTE	HILDAURA	79070239B
SANCHEZ QUINTERO	VIRGINIA	54063266H
SANDE PADILLA	ZEBENSUY DAVID	43819253K
SANFILIPPO	ANGELA	X04607613T
SANTANA CABRERA	CARMEN ROSA	45437295J
SANTANA CABRERA	RAFAEL FERNANDO	43801795C
SANTANA RIVERO	HARIDIAN	54058607M
SANTOS VIERA	MARIA MONTSERRAT	78570811M
SEDEÑO TAIMA	YERAY	78851802M
SEGUI GUTIERREZ	ANGELA	78218458N
SERRADILLA ESCOLANO	ALFONSO	43506078Z
SICILIA ALAYON	FRANCISCO JAVIER	78680461Z
SIMON EXPOSITO	LUIS MIGUEL	43785126A
SOSA TELLO	LEONARDO ENRIQUE	79159078R
SOTO MARTIN	MARIA ESTHER	43792654X
SUAREZ AGUIAR	MARA	43789077K
SUAREZ CASTRO	MARIA ELISA	54060404P
SUAREZ CRUZ	GUSTAVO DAVID	43820349J
SUAREZ PEREZ	ANA MARIA	45335866Y
SUAREZ PEREZ	MARIA ROSARIO	42091398H
SUAREZ PLASENCIA	DAVID FERNANDO	78858954G
SUAREZ SANTANA	HORACIO SAMUEL	42879907H

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
TOLEDO GUZMAN	MARIA UMBELINA	45455653V
TOLOSA MAYATO	MARIA TERESA	43805361K
TORRE GIL	OLIVIA ALEJANDRA DE LA	45458562M
TORRENTO COELLO	MARIA CARMEN	43511004H
TORRENTO COELLO	MARIA JESUS	43622268P
TORRES CRUZ	JOSE MANUEL	78699717L
TORRES DIAZ	DAVID	78726172R
TORRES GUTIERREZ	JUAN PEDRO	42087824D
TORRES HERNANDEZ	YURENA	78707694S
TREMPES CABRERA	CAROLINA	54041987Z
TRUJILLO ALONSO	SAMUEL	78724931W
TRUJILLO BAYOLL	IRENE	11779166S
TRUJILLO HERNANDEZ	CECILIA	78402695L
TRUJILLO JORGE	JOSE DOMINGO	43807228W
VALDES BILBAO	INMACULADA	42079687Z
VALDES MENDIVIL	MARTA MARIA	09388614Z
VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	43801912E
VARGAS RAMOS	SILVIA ISABEL	42184124P
VAZQUEZ ABALDE	ANTONIO FRANCISCO	42074947N
VAZQUEZ RODRIGUEZ	MIGUEL	45726805E
VEGA DEL ROSARIO	SOLEDAD DEL CAR- MEN	43788804R
VELAZQUEZ RANCEL	MARIA ESTHER	43800718R
VERA HERNANDEZ	APOLINAR	54063953S
VESELINOVA ARSOVA	VASILENA	X8465358R
VIERA DORTA	CRISTOFER	54047551N
VIERA GONZALEZ	DEBORA	54057369D
VIERA PERDOMO	MARIA MONTSERRAT	45446001W
VIVES ALVAREZ	MARGARITA FRAN- CISCA	43813690R
WELLER MIRANDA	RAUL ARMANDO	78393485D
YANES DURAN	ALEXIS JESUS	78853754W
YUMARE FELIPE	SOLENY CAROLINA	79237669R
ZARZO MUÑOZ	ANA MARIA	43810515T

Excluidos/as:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo de exclu- sión definitiva
ACOSTA DIAZ	AINOA	78712147Y	29
ALBERTO RODRIGUEZ	BEATRIZ	45436393P	27
ALMENARA GONZALEZ	LUISA MARIA	78856748Y	21
AVILES AMAT	RICARDO JAVIER	44714011X	11 y 21
BACALLADO LEANDRO	EVA DEL PILAR	54042338C	21
BADENAS FERNANDEZ	ALEJANDRO	28910652C	21 y 27

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo de exclusión definitiva
BAUTE RODRIGUEZ	YOLANDA	78713057L	6, 9, 11 y 21
BELLO RIVERO	MANUEL LUIS	42079867X	21
BRITO ABREU	JUAN MANUEL	42087967Z	21
BRITO RODRIGUEZ	YURENA SARAY	78716409J	13
BUONAFFINA PADILLA	VICTOR HUGO	79198747H	21
CABRERA LAVRENCIC	MARIANELA ALEJANDRA	45450289N	9, 12 y 21
CABRERA RODRIGUEZ	MARIA ESTHER	45441178D	3 y 5
CABRERA RODRIGUEZ	VALENTIN	43803357H	11
CANINO GONZALEZ	JOSE MANUEL	78677627D	3
CANSINO RODRIGUEZ	MARGARIDA	78723805A	21
CASAÑAS VALIDO	CARMEN ROSA	43793719V	11 y 21
CASTILLO DELGADO	SAMUEL	43800000L	12
CASTRO BAJO	MARIA DEL CARMEN	42066304V	21
CASTRO MARTIN	JUAN CARLOS	43373561T	21
COBOS LOPEZ	RUIMAN	78703830S	13
CORONA DEL CASTILLO	INMACULADA ENCARNACION	43811948F	29
CORREA AGUILAR	ROSA MARIA	43811796Q	21
CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	43801296G	2
CUCALON DOMINGUEZ	AGUSTIN	78701550N	21
DIAZ DARIAS	DAVID	78856548J	6
DOMINGUEZ SUAREZ	OLIVER	78528059X	9, 12 y 22
ESCUELA PERFFETTY	ROSELIN MARIA	54064261R	21
ESTEVEZ PEREZ	FLAVIO JAVIER	78408765V	21
EXPOSITO HERNANDEZ	AARON	43379809S	5
EXPOSITO LEON	YURENA MARIA	78618785R	6 y 21
FAJARDO QUINTERO	BEATRIZ	54048407V	21
FONTES GARCIA	MARIA MERCEDES	42090406S	27
FUMERO RODRÍGUEZ	SAMUEL	45709629G	21
GALDON RODRIGUEZ	YESICA	78715043G	9, 12 y 22
GARCIA HERRERA	ISABEL YURENA	78720765E	9 y 21
GOMEZ BARRERA	MIRIAM	78697475P	2
GONZALEZ DELGADO	HAYDEE CANDELARIA	78627494Q	21
GONZALEZ MARTINEZ	DANIEL JESUS	78856823N	21
GONZALEZ RODRIGUEZ	EVELIN	78854628W	21
GONZALEZ SANTANA	MARIA DELIA	42081134N	5
GONZALEZ VERA	JUANA FABIOLA	43621376J	21
GOYA DEL CASTILLO	FAUSTINO	43617868R	21
HENRIQUEZ ROSQUETE	MARTA	54049987X	21
HERNANDEZ MORA	DANIEL	78403390R	21
HERRERA TRUJILLO	AMBROSIA	43611249Y	9 y 21
HIDALGO GONZALEZ DE ALEDO	MARIA REMEDIOS	45450343C	9 y 21
IZQUIERDO GUTIERREZ	ARSENIO	52822205Z	28
JORGE LOPEZ	GUILLERMO	78636742H	5
LOPEZ MARTINEZ	JOSE LUIS	09356292F	21
LUQUE JIMENEZ	ISAAC	14268441T	9, 12 y 21
MARQUEZ MEDEROS	PRISCILA	78728958G	5

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo de exclusión definitiva
MARRERO COELLO	DOLORES JESUS	43824287H	21
MARRERO LOPEZ	IVAN	78707405W	11 y 21
MARTIN HERNANDEZ	PEDRO SEGUNDO	43365280E	29
MARTINEZ MEJICANO	MERILENA	45897007R	29
MECO MONTARROSO	JADE MARIA	42220712A	2
MEDINA MESA	EVA FRANCISCA	43793324J	21
MOYA MORALES	MARIA CLEOFE	43827874V	6 y 29
NEGRIN PEREZ	YOLANDA	78696370F	21
NOBREGA GOMEZ	DEVORA	78854332M	11 y 21
ONA BORIESA	INOCENCIO	78680213L	27
ORTA GRILLO	CARLOS ANTONIO	43851643G	14
ORTIZ ESPINOSA	LEOCADIA CONCEPCION	78399035Q	5
PADILLA CABRERA	MIRIAM	43771451J	3
PADRON MARRERO	PABLO	78717086T	21
PEÑA RODRIGUEZ	JESUS MANUEL	54059471H	5
PEREZ ARBELO	DACIL CRISTINA	78556582J	2
PEREZ GONZALEZ	MARIA AFRICA	42092516D	12
PEREZ HERNANDEZ	DOMINGO	78572727N	29
PINEDA CASTILLO	PEDRO GREGORIO	79158522C	21
PIÑERO VERA	JOSE ANTONIO	78678872N	21
PLASENCIA CHINEA	MARIA DEL CRISTO	43786650D	21
QUEVEDO OJEDA	TERESA DE JESUS	52854467F	2
QUINTERO LOPEZ	ANTONIA	43613905V	21
RAMIS GARCIA	SONIA ISABEL	48407246C	5
RAMOS CASTRO	CARMEN DELIA	43821566B	21
RANCEL HERNANDEZ	CLAUDIO JAVIER	45441516W	12 y 21
RIZO ROJO	MARIA SONIA	09000689F	30
RODRIGUEZ HERNANDEZ	SUSANA	42221596J	11 y 21
RODRIGUEZ LUIS	ARMANDO	54040073D	11
RODRIGUEZ PERERA	ESTHER LEONOR	43826421J	21
RODRIGUEZ REYES	BIBIANA CONCEPCION	78712113H	21
RODRIGUEZ SANCHEZ	ELIA ROSALBA	43813328F	9, 11 y 21
RODRIGUEZ SIVERIO	BEATRIZ	45459344M	12 y 21
ROLO MARICHAL	DESIRE	78716000H	21
ROSA DE LA ROSA	ELIZABETH DE LA	42240085X	21
SAAVEDRA GIL	LAURA MARIA	43826091M	5
SANCHEZ ESTEVEZ	MARIA ELOISA	78556805Y	21
SANTOS BARDELAS	YOSELYN PRECIOSA	76824160C	5
SUAREZ GARCIA	HERIBERTO JOSE	43821748D	2
SUAREZ PLASENCIA	EDITH	78858955M	21
UMPIERREZ CORREA	MARIA NIEVES	43802767A	5 y 21
VITTAR GONZALEZ	PEDRO DAVID	X6739306F	21

Código	Motivo de exclusión definitiva
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en el artículo 4. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base 4ª.4.5.-

3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en el apartado b) del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 19 de agosto de 2017.
5	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2017 en 707,70 euros/mes, por el Real Decreto Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre. Base 4ª.4.5. Artículo 4. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
6	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base 4ª.4.2.a)
9	La fotocopia del D.N.I./Pasaporte no está cotejada. Base 4ª.4.2.b)
11	No presenta la fotocopia del título académico. Base 4ª.4.2.b.2.-
12	La fotocopia de la documentación relativa a su titulación académica no está cotejada. Base 4ª.4.2.b).b.2.-
13	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 4ª.4.2.b.2.-
14	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo. Base 3ª.3.1.c)
21	No presenta fotocopia cotejada del permiso de conducción de la categoría B. Base 4ª.4.2.b.3.-
22	La fotocopia del permiso de conducción no está cotejada. Base 4ª.4.2.b.3.-
27	Falta el certificado previsto en la Base 4ª.4.2.c.2.-
28	No aporta el certificado previsto en la Base 4ª.4.2.c.1.-
29	El permiso de conducción cuya fotocopia presenta, no está vigente. Base 4ª.4.2.b.3.-
30	Presenta instancia solicitando ser admitido/a definitivamente fuera del plazo establecido para ello. Base 5ª

Tercero.- Admitir las adaptaciones solicitadas por los/las aspirantes indicadas en el Fundamento de Derecho VI, consistentes en conceder la ampliación de tiempo en la realización de las pruebas selectivas, así como las demás solicitadas por los/las aspirantes que se relacionan en dicho Fundamento de Derecho.

Cuarto.- El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O".

Quinto.- El primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórica, se celebrará el día 8 de mayo de 2018, a las 9:00 horas, en el Recinto Ferial de Tenerife (Planta Baja), sito en la Avenida de la Constitución n.º 12, Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Séptimo.- El presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2018.

El Jefe del Servicio, p.s., Jesús Manuel Frías Hernández.

Área de Gobierno de Promoción Economía, Empleo, Calidad de Vida y Deportes**Servicio de Deportes****A N U N C I O****1734****35104**

Ordenanza reguladora de los precios públicos por inscripción en eventos y actividades deportivas municipales, y puesta a disposición de equipamientos deportivos del Excmo. Ayuntamiento; aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15.1 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; considerando la Resolución del Sr. Secretario General del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2017, por la que se declaró elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza de referencia, inicialmente aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017 (publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 137, de 15 de noviembre de 2017), y al no haberse presentado alegaciones ni requerimientos respecto de la misma, se procede a la publicación de su texto íntegro, que es de la siguiente literalidad:

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 41 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contiene la regulación jurídica de los precios públicos por la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, matrícula en escuelas y actividades deportivas de ejecución periódica, inscripción en eventos y utilización de equipamientos deportivos, todos ellos relacionados con actividades y materias de la competencia ejercida por el órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes.

II. CONCEPTO

Artículo 2.- Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades que los obligados al pago satisfagan por los conceptos detallados en el artículo 1 e identificados en el Anexo que forman parte de la competencia del órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes. La totalidad de los precios públicos detallados en el Anexo de la presente Ordenanza son objeto de autoliquidación. Para proceder al cobro de las mismas se seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. - 1) De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos y, en particular, los relacionados con las materias descritas en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

2) La obligación de pagar el precio público nace desde que el momento en que se produzca la inscripción en el Cursillo, Actividad o Evento, la matrícula en escuelas o actividades deportivas de ejecución periódica y la reserva de puesta a disposición a favor del solicitante del equipamiento deportivo y/o accesorio solicitado, supuestos todos establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigirlo en régimen de autoliquidación.

3) El órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

4) El derecho a la prestación a que se refiere el número 2 anterior, será, exclusivamente, de quien ostente la condición de obligado al pago, sin que sea admisible la cesión de los derechos que su pago genera.

IV. CUANTÍA

Artículo 4.- Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son las que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

V. FIJACIÓN

Artículo 5.- El establecimiento o modificación del precio público corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de Ordenanza es competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

VI. BONIFICACIONES

Artículo 6.- Serán objeto de bonificación, en los términos que se establecen en el Anexo a la presente Ordenanza, los siguientes supuestos:

- a) En los términos y con las condiciones previstas en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, la inscripción en actividades por parte de los miembros de unidades familiares que tengan tal condición, efectuándose las bonificaciones que se señalan en el Anexo.
- b) La inscripción en actividades por parte de los menores en régimen de acogida en Centros oficiales autorizados, efectuándose las bonificaciones que se señalan en el Anexo.
- c) La inscripción en actividades por parte de las personas con grado de discapacidad a partir del 33%, efectuándose las bonificaciones que se señalan en el Anexo.
- d) Personas en edades comprendidas entre los 14 y los 26 años, así como personas a partir de los 65 años.
- e)

VII NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. Los servicios y actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán a través del órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes, a cuyo cargo estará asimismo la administración y cobranza de los precios públicos aquí regulados.

Artículo 8.- Los precios públicos se recaudarán en el momento en que se produzca la inscripción en el Cursillo, Actividad o Evento, la matrícula en escuelas o actividades deportivas

de ejecución periódica y la autorización de puesta a disposición a favor del solicitante del equipamiento deportivo y/o accesorio solicitado.

Artículo 9.- 1) Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución/compensación de precios públicos satisfechos en los casos legal o reglamentariamente establecidos y, en todo caso, cuando el servicio no se preste o realice por circunstancias imputables al órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes y no imputables al sujeto pasivo interesado. En estos casos se efectuará, con carácter preferente, la compensación y, justificada la imposibilidad de poder acudir a la misma, se atenderá a la devolución en las condiciones detalladas anteriormente, siempre que se acredite aquel extremo.

2) En el caso de las bonificaciones que han de practicarse a los miembros de familias numerosas, en caso de no acreditarse documentalmente la vigencia de tal condición en el momento de la inscripción, se aplicará el precio genérico, sin perjuicio de que la devolución/compensación que proceda en su momento practicar tenga los efectos previstos en la Ley de Protección a las Familias Numerosas. En las restantes bonificaciones, en el caso de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones reglamentariamente establecidas, no se atenderá a solicitudes de devolución/compensación con efectos retroactivos.

3) El importe de los precios públicos en concepto de inscripción en escuelas y actividades de ejecución periódica que se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza podrá ser prorrateado únicamente en la primera inscripción mensual en una actividad o escuela, y su determinación se realizará en función del número de días naturales del mes. No procederá efectuar prorrateo alguno en la segunda y sucesivas mensualidades.

Podrán prorratearse los precios públicos por inscripción en cursillos, campus, talleres y jornadas deportivas, atendiendo al número de días programados de actividad.

4) Para el reconocimiento y aplicación de los precios públicos bonificados que específicamente se establecen en el Anexo a la presente Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación acreditativa en el momento de la inscripción o pago:

- a) Los miembros de las familias numerosas deberán justificar su condición de miembros de unidad familiar con categoría de familia numerosa mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que en la misma se establecen.
- b) Para la inscripción en actividades por parte de los menores en régimen de acogida en Centros oficiales autorizados se deberá aportar una certificación emitida por la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en la que se acredite que los menores se encuentran en régimen de acogida en el Centro, una relación nominal de los menores que se van a inscribir y fotocopia del D.N.I. del Director del Centro o persona responsable de la inscripción.
- c) En el caso de que el obligado al pago sea una persona con discapacidad en porcentaje superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) En el caso de las personas en edades comprendidas entre los 14 y los 26 años, así como personas a partir de los 65 años, se acreditará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, que ha de encontrarse vigente.

Las bonificaciones no son de carácter acumulativo; en el caso de que un obligado al pago se encuentre en más de un supuesto de precio bonificado, le será aplicado únicamente el que le resulte más beneficioso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda expresamente derogada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la inscripción en Actividades Deportivas Organizadas y Desarrolladas por el Organismo Autónomo de Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 22 de noviembre de 2012, así como su modificación puntual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 13 de noviembre de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final 1ª.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza, una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se producirá en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final 2ª.- En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

A N E X O

(*) Todas las cantidades reflejadas en el Anexo van referidas a importe en Euros (€)

A.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

A.1.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA HABITUAL (ESPECÍFICAS PARA MENORES).

				Personas con discapacidad a partir de 33%	Familia numerosa general	Familia numerosa especial	Menores en régimen de acogida en Centros Oficiales
1	Natación para bebés y menores hasta 2 años.	Mes.	42,50	32,00	32,00	11,00	15,00
2	Predeporte y Escuelas Deportivas Municipales.	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50
3	Natación para menores de 7 a 13 años.	Mes.	27,00	20,50	20,50	7,00	9,50
4	Taller de Psicomotricidad y Expresión (menores) – 1 sesión semanal	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50
5	Taller de Orientación Educativa para el Deporte y Apoyo Psicomotriz (menores) – 2 sesiones semanales	Mes	38,50	29,00	29,00	10,00	18,00

6	Pre-danza (menores de 2 a 4 años) – 2 sesiones semanales	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50
7	Danza Educativa (menores a partir de 4 años) – 2 sesiones semanales	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50

A.2.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PERIODICO HABITUAL (ESPECÍFICAS PARA JÓVENES Y ADULTOS).

				Jóvenes entre 14 y 26 años	Personas mayores de 65 años	Personas con discapacidad a partir de 33%.	Familia numerosa general	Familia numerosa especial
1	Actividades acuáticas y subacuáticas para adultos (3 sesiones semanales)	Mes.	23,50	17,50	17,50	17,50	17,50	6,00
2	Actividades acuáticas y subacuáticas para adultos (2 sesiones semanales)	Mes.	15,50	12,00	12,00	12,00	12,00	4,00
3	Actividades de natación terapéutica y rehabilitación física traumatólogica en medio acuático para adultos.	Mes.	48,50	36,50	36,50	36,50	36,50	12,50
4	Actividades no acuáticas para adultos.	Mes.	26,50	20,00	20,00	20,00	20,00	7,00
5	Actividades no acuáticas para jóvenes y adultos con duración escolar	Mes	26,50	-----	20,00	20,00	20,00	7,00
6	Deporte en la Playa.	Mes (sin transporte)	15,50	-----	12,00	12,00	12,00	4,00
7	Deporte en la Playa.	Mes (con transporte)	20,50	-----	15,50	15,50	15,50	5,50
8	Clases particulares de deportes de raqueta	Sesión 60 minutos.	11,50	9,00	9,00	9,00	9,00	3,00
9	Masaje específico y recuperador.	Sesión 30 minutos.	13,50	10,00	10,00	10,00	10,00	3,50
10	Masaje específico y recuperador.	Sesión 60 minutos.	26,50	20,00	20,00	20,00	20,00	7,00
11	Senderismo (la bonificación para jóvenes no tiene límite inferior de edad: <26 años)	Excursión.	10,00	7,50	7,50	7,50	7,50	2,50
12	Danza Pilates Jóvenes y Adultos) – 2 sesiones semanales	Mes	26,50	-----	20,00	20,00	20,00	7,00
13	Pilates Training (Jóvenes y Adultos) – 2 sesiones semanales	Mes	35,00	-----	27,00	27,00	27,00	8,75

B.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN CURSILLOS, CAMPUS, TALLERES Y JORNADAS DEPORTIVAS.

				Jóvenes entre 14 y 26 años	Personas con discapacidad a partir de 33%.	Familia numerosa general	Familia numerosa especial	Menores en régimen de acogida en Centros Oficiales
1	Natación. Cursos para menores.	Inscripción mensual.	28,00	-----	21,00	21,00	7,00	10,00
2	Natación. Cursos para menores.	Inscripción bimensual.	54,00	-----	40,50	40,50	13,50	18,00
3	Natación. Cursos para menores.	Inscripción trimestral.	74,00	-----	55,50	55,50	18,50	24,00
4	Concentraciones deportivas de tecnificación para menores. 3-6 días.	Por concentración.	46,00	-----	34,50	34,50	11,50	16,00
5	Concentraciones deportivas de tecnificación para menores. 7-9 días.	Por turno.	100,00	-----	72,00	72,00	24,00	35,00
6	Talleres y Campus Multideporte con comedor (incluye dos -2- excursiones).	Un mes	377,50	-----	289,50	289,50	179,50	233,00
7	Talleres y Campus Multideporte sin comedor (incluye dos -2- excursiones).	Un mes	259'50	-----	201'00	201'00	84'00	145'00
8	Talleres y Campus Multideporte con comedor (incluye una -1- excursión)	Dos semanas	212,00	-----	162,50	162,50	88,50	138,50
9	Talleres y Campus Multideporte sin comedor (incluye una -1- excursión)	Dos semanas	147,00	-----	113,50	113,50	46,50	82,50
10	Suplemento permanencia por inscripción en Talleres y Campus Multideporte (de 08'00 a 09'00 horas)	Por día	1'10	1'10	1'10	1'10	1'10	1'10
11	Suplemento permanencia por inscripción en Talleres y Campus Multideporte (de 08'00 a 15'30 horas)	Por día	2'35	2'35	2'35	2'35	2'35	2'35
12	Jornadas técnicas, cursos divulgativos, charlas, clinics, conferencias.	Por plazo de convocatoria (2-5 días)	27,00	20,50	20,50	20,50	7,00	-----
13	Jornadas técnicas, cursos divulgativos, charlas, clinics, conferencias.	Por plazo de convocatoria (6-10 días)	54,00	40,50	40,50	40,50	13,50	-----

C.- PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULA Y MANTENIMIENTO DE PLAZA EN ESCUELAS O ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA.-

1	Matrícula en escuelas o actividades deportivas de ejecución periódica.	Por año natural o curso escolar.	10,00
2	Mantenimiento de plaza en escuelas o actividades deportivas de ejecución periódica.	Por mensualidad de ausencia, con los límites establecidos reglamentariamente.	30% del precio mensual de la actividad o escuela

D.- PRECIOS PÚBLICOS POR RESERVA DE USO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

1	Unidad de asiento de gradas móviles (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	6,00
2	Unidad de valla (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	7,00
3	Juego de equipamientos deportivos y auxiliares de infraestructura (incluido transporte, montaje y desmontaje) dentro del término municipal.	Por cada día.	75,50
4	Juego de equipamientos deportivos y auxiliares de infraestructura (incluido transporte, montaje y desmontaje) fuera del término municipal.	Por cada día.	188,50
5	Carpas, hasta 25 m ² , (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	208,50
6	Carpas, de más de 25 m ² , (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	6,00 €/m ² /día
7	Tarima (incluido transporte, montaje y desmontaje), dentro del término municipal.	Módulos de 1,84 x 1,84 por cada día.	9,00
8	Tarima (incluido transporte, montaje y desmontaje), fuera del término municipal.	Módulos de 1,84 x 1,84 por cada día.	11,00
9	Unidad de equipamiento ligero (mesas)	Por cada unidad/día.	2,00
10	Unidad de equipamiento ligero (sillas)	Por cada unidad/día.	1,00

E.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS.-

Los precios públicos aplicables a la inscripción para participación en eventos deportivos de carácter participativo en los que el órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes actúe como organizador de los mismos serán los que, en su caso, resulten del proyecto de organización del evento aprobado por el órgano municipal competente.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.- La Concejala Delegada de Deportes, Verónica Meseguer del Pino.

A N U N C I O

1735

35119

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales y la prestación de servicios deportivos en la Piscina Municipal de Añaza del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el correspondiente expediente se expone al público y podrá ser examinado en las

dependencias del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sitas en el Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera”, Calle Dr. Fernando Barajas Prat nº 1 de esta Ciudad, de 08´30 a 13´30 horas, durante el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo formular cualquier interesado en el mismo, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Concejala Delegada de Deportes, Verónica Meseguer del Pino.

ARONA**Sección de Contratación y Servicios Públicos****A N U N C I O****1736****35566**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de febrero de 2018, se adjudica el contrato para la ejecución de la obra “Mejora y Acondicionamiento del Parque Paulino Suances Romín, Las Galletas”, lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 000005/2017-CNT-CCPO.

2. Objeto del contrato.

Ejecutar las obras de mejora y acondicionamiento del parque Paulino Suances Romín.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 699.437,20 euros de principal, y 48.960,60 euros IGIC.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de febrero de 2018.

b) Contratista: UTE Las Galletas Arona.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 580.431,23 euros de principal y 40.630,19 euros de IGIC.

e) Fecha de formalización del contrato: 9 de marzo de 2018.

En Arona, a 9 de marzo de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, en virtud de la Resolución nº 385/2016, de 26 de enero, José Luis Gómez Pérez.

BARLOVENTO**A N U N C I O****1737****35165**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la que se remite el art. 177,2 de dicho Real Decreto Legislativo, y art. 29,3 en relación con el art. 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público que este Ayuntamiento, en su sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones; de aprobar el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para el año 2018, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas de diferentes áreas de gasto; se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

Estado de Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe Capítulo	Importe Altas	Importe Bajas	Total Capítulo
1	Personal	1.202.212,91 €	0,00 €	21.609,68 €	1.180.603,23 €
6	Inversiones reales	508.318,32 €	21.609,68 €	0,00 €	529.928,00 €
	Totales	21.609,68 €	21.609,68 €		

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el art. 171,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes.

Barlovento, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

1738

35177

Estando vacante el cargo de Juez de Paz Titular Sustituto de este municipio, por cumplirse el periodo de mandato de dicho cargo.

En cumplimiento de ello, y de conformidad con el art. 101,2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; para que todos aquellos que puedan estar interesados y reúnan los requisitos exigidos, formulen su petición; que deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañada de la documentación requerida.

Documentación.- Deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Declaración jurada de que no le afecta ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de dicho cargo.

- Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

Requisitos.- Podrán ser nombrados Juez de Paz, aquellas personas que aún no siendo licenciadas

en Derecho, reúnan los requisitos de capacidad e incompatibilidad que establece el art. 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial.

Barlovento, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

GRANADILLA DE ABONA

Área de Servicios Sociales

ANUNCIO

1739

34753

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al interesado que se relaciona con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar a la Prestación Canaria de Inserción dictados por la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, en procedimientos de la Prestación Canaria de Inserción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado que se cita, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en C/ Tomás de Iriarte, nº 4, 38600, Granadilla de Abona. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE PASAPORTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	MOTIVO
Jesús Bueno Martín	48876757D	PCI2017TF01719	Identificación del lugar de residencia
Mary Luz Sarria Urrutia	79199229V	PCI2017TF01352	Solicitud de Desistimiento voluntario
Rayco Hernández Hernández	45708351Z	PCI2015TF01389	Solicitud de Desistimiento voluntario
Antonio Luis Acosta Forte	42042943R	PCI2016TF02174	Solicitud de Desistimiento voluntario
Adolfo Guirles Sánchez	43778691P	PCI2016TF02570	Solicitud de Desistimiento voluntario
Tamara Mora Pérez	45895316N	PCI2017TF00045	Solicitud de Desistimiento voluntario
Claudio Alberto Candiano	X9813270K	PCI2017TF00047	Solicitud de Desistimiento voluntario

En Granadilla de Abona, a 13 de marzo de 2018.

Concejala de Servicios Sociales, María de la O Gaspar González.

EL PASO

A N U N C I O

1740

36014

Visto lo establecido en el artículo 154.2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se procede a la publicación de los contratos formalizados por cuantía igual o superior a 100.000 €.

Tipo contrato	Descripción	Perfil contratante	Tramitación	Procedimiento	Importe licitación	Fecha adjudicación	Contratista	Importe adjudicación
Obras	Instalación red de saneamiento Avda. Islas Canarias	www.sede.elpaso.es	Urgente	Negociado sin publicidad	101.044,75 €	17/01/18	Canasfal Actividades, S.L.	101.044,75 €

En la Ciudad de El Paso, a 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Gestión Económica, Sociocultural y Nuevas Tecnologías

A N U N C I O

1741

38483

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria

nº 14/2018: Créditos extraordinarios-Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018.

Las personas interesadas, que estén legitimadas según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 16 en relación con la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Puerto de la Cruz, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

1742

35771

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 9 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presentaran alegaciones, la “Ordenanza reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados” de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 7.1.r) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado el día 16 de abril de 2009, sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días, y no habiéndose formulado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza, ésta queda definitivamente aprobada, siendo su texto íntegro el que se recoge a continuación:

“Ordenanza reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados.

Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerciendo para ello, entre otras, la competencia en materia de recogida de residuos.

Como así dispone el artículo 26.1.a) de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, la recogida de residuos ostenta el carácter de servicio público de obligada prestación para los Municipios. En este mismo ámbito de obligaciones, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que en su artículo 3 cataloga los vehículos abandonados como residuos domésticos, atribuye la competencia a las Entidades Locales para su recogida y transporte.

Asimismo, atendiendo a la protección del medio ambiente, el artículo 15 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, prevé la recogida selectiva de los vehículos abandonados, mientras que, por su parte, el artículo 4 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, dispone que los vehículos que tengan tal consideración deben ser entregados por los Ayuntamientos a los centros de tratamiento para su descontaminación, todo ello sin perjuicio de, como dispone el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación pueda acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Conforme establece el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia y del uso de las infraestructuras, instalaciones y espacios públicos de interés local exige, en defecto de normativa sectorial específica, la tipificación de las conductas infractoras y sus sanciones por el incumplimiento de las determinaciones de la ordenanza.

Dentro de este marco competencial, en evitación del impacto adverso sobre el medio ambiente y como medida que facilite el normal uso de las vías por todos los usuarios, se procede a regular el régimen de aplicación a los vehículos que, por sus signos externos, tiempo de estacionamiento y cualquier otra circunstancia análoga, deben ser considerados como abandonados.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonados, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y, en su caso, entrega al centro de descontaminación correspondiente, todo ello de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza se aplicará en todas las vías públicas del término municipal y terrenos adyacentes de dominio público o privado, siempre que no se destinen a depósito de desguace debidamente autorizado, en los que se encuentren vehículos que objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los vehículos sujetos a intervención judicial, cuando se tenga conocimiento de esta circunstancia.

Artículo 3.- Supuestos.

Se iniciarán las actuaciones para la tramitación del procedimiento regulado en esta Ordenanza, que culminará, en su caso, con la adopción de la declaración de abandono del vehículo, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes, en el mismo lugar y presente desperfectos que permitan presumir una situación de desuso o la imposibilidad de desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

2.- Cuando transcurran dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en las instalaciones habilitadas al efecto, tras su retirada de la vía pública o terrenos adyacentes, por la autoridad competente.

Artículo 4.- Vehículos abandonados en la vía pública o terrenos adyacentes.

Cuando la Policía Local, de oficio o a requerimiento de particular, localice en la vía pública o terrenos adyacentes, un vehículo que, por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono, procederá a colocar en el parabrisas un primer adhesivo de color rojo, de acuerdo con el modelo y diseño establecido.

Sobre este adhesivo, se consignará la matrícula, fecha de colocación, nombre y número de la calle en que se encuentra el vehículo y número de teléfono de contacto con la Policía Local. Asimismo, los Agentes actuantes cumplimentarán informe con los datos identificativos del vehículo, dejando constancia del estado en el que se encuentra y del lugar exacto donde se encuentre estacionado, acompañado de las fotos que sean precisas para su acreditación.

Transcurrido un mes desde que fue colocado el primer adhesivo, se practicará la segunda comprobación y si el vehículo continúa estacionado en el mismo lugar, se procederá a formular denuncia, dejando una copia de la misma en el parabrisas del mismo.

Pasados quince días desde la denuncia, de continuar la situación, se procederá a colocar un segundo adhesivo de color amarillo en el parabrisas, dándose traslado de toda la documentación al Área Administrativa Municipal competente para la tramitación del procedimiento de declaración en situación de abandono.

Artículo 5.- Vehículos depositados.

Cuando se efectúe el depósito de un vehículo en las instalaciones habilitadas al efecto, si en el plazo de siete días no se ha solicitado su entrega, se pondrá el hecho en conocimiento del Área Administrativa Municipal competente, para que, previo requerimiento al interesado para su retirada en un plazo máximo de quince días, se inicie el expediente de declaración de situación de abandono. En el mencionado requerimiento, se advertirá al interesado que, con carácter previo a la retirada del vehículo, deberán abonarse las tasas que se hayan generado por los conceptos de inmovilización, retirada y tiempo de depósito del mismo, con sujeción a las cuantías fijadas por las ordenanzas municipales que las determinen.

Artículo 6.- Declaración de la situación de abandono.

Transcurridos los plazos legalmente establecidos y finalizado el expediente administrativo con la resolución en la que se declare la situación de abandono del vehículo, tanto de los estacionados en la vía pública o terrenos adyacentes como de los depositados en las instalaciones habilitadas al efecto, la Administración optará por notificarlo a la empresa encargada de su traslado a un centro autorizado de descontaminación, para su tratamiento como residuo o, podrá acordar

la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

En los supuestos en que el vehículo sea tratado como residuo, la empresa encargada de su traslado, en el plazo máximo de diez días, acreditará documentalmente ante la Administración que se ha efectuado su entrega en un centro autorizado de descontaminación, acompañando certificado de destrucción del vehículo y solicitud de baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 7.- Renuncia a la titularidad.

Los titulares de vehículos, en cualquier fase del procedimiento para su declaración de situación de abandono, podrán renunciar a su propiedad a favor del Ayuntamiento, cursando solicitud al efecto a la que se acompañará la documentación original del vehículo. Finalizado el expediente administrativo tramitado para la aceptación de la cesión del vehículo, se notificará su resolución a la empresa encargada de su traslado a centro autorizado de descontaminación para su tratamiento como residuo, en iguales condiciones que se detallan en el precepto anterior, salvo que la Administración opte por sustituir la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

La renuncia a la propiedad del vehículo mediante su cesión al Ayuntamiento no supondrá la anulación de denuncias, sanciones, deudas o gastos de cualquier tipo que se hayan generado hasta el momento.

Artículo 8.- Procedimiento sancionador, infracciones y sanciones.

A) El procedimiento sancionador así como el régimen de prescripción de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto por la legislación común en materia de procedimiento administrativo y potestad sancionadora.

B) Serán constitutivos de infracción grave, los hechos descritos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, correspondiéndoles una sanción de multa de entre 751 y 1.500 euros.

Con el objeto de una más correcta identificación de la conducta, la infracción grave se califica con tres niveles de graduación: Grave grado bajo, Grave grado medio y Grave grado alto.

De acuerdo con esta graduación, se consideran infracciones graves en cada uno de sus grados:

1.- Grave grado bajo.

Realización de las actuaciones descritas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Grave grado medio.

Reincidencia, por comisión de otra infracción de igual naturaleza, sancionada mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, en los doce meses anteriores.

3.- Grave grado alto.

Reincidencia, por comisión de más de dos infracciones de igual naturaleza, sancionadas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, en los doce meses anteriores.

C) La comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, será sancionada con multa, en las cuantías siguientes:

Infracción	Grado	Importe
Grave	Bajo	751 €
Grave	Medio	1000 €
Grave	Alto	1500 €

El procedimiento sancionador así como el régimen de prescripción de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto por la legislación común en materia de procedimiento administrativo y potestad sancionadora.

Disposición Transitoria.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente regulación, les será de aplicación el régimen contenido en la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de noviembre de 2005.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de noviembre de 2005.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de febrero de 2018.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad (Decreto nº 55/2018, de 19 de febrero), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA**Gestión Tributaria****ANUNCIO****1743****36237**

Don Antonio M. Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de marzo 2018.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 8 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****1744****36194**

El Iltre. Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tri-

butos de Tenerife la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 31 de enero de 2018.

La encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se concreta en las siguientes atribuciones:

a). El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b). El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

c). El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en período ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Úrsula, a 15 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

A N U N C I O

1745

36077

Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación núm. 332/2018, de fecha 28 de febrero, ha sido nombrada D.^a Tania Cuadrado Carrasco, con DNI 45729603Z, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial denominado “Personal Eventual Gabinete”,

con una retribución bruta anual de 30.019,71 euros y con una dedicación a jornada completa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santiago del Teide, a 15 de marzo de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

Oficina Técnica Municipal

A N U N C I O

1746

36243

Asunto: Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Tacoronte y Dña. M^a Josefina Martín González a los efectos de reflejar los deberes de los propietarios del suelo urbano consolidado y la cesión de la parcela destinada a vial en C/ El Llano del T.M. de la Ciudad de Tacoronte.

En el marco del expediente administrativo nº 0934/2016, mediante Decreto nº 0646/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó:

“Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario en suelo urbano consolidado en la C/ El Llano, que consta en los antecedentes, a favor del Ayuntamiento de Tacoronte, a suscribir con Dña. María Josefina Martín González, por plazo de (20) veinte días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablores de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de la Oficina Técnica municipal.”

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Urbanismo (Documento firmado electrónicamente), Domingo J. Castillo Gil.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

1747

36001

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 144/2018, de fecha 13 de marzo de 2018 las listas

colectorias del Impuesto de Bienes Inmuebles, comprendidas por los bienes urbanos, rústicos y de características especiales correspondiente al ejercicio 2018, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a lo siguiente:

Plazo y horario: desde el día 1 de junio de 2018 al 29 de septiembre de 2018, ambos inclusive, en horario de 9 a 13 horas.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vallehermoso, a 13 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE

Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad

Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos

A N U N C I O

1748

36456

D. Liu Jianren ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en la calle Londres, centro comercial Lagos de Fañabé, local nº 11, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 28 de febrero de 2018.

La Concejala del Área, Ermitas María Moreira García, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

1749

37331

Extracto del Acuerdo de 13 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla.

BDNS (Identif.): 390431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los interesados en la concesión de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de la Villa de Breña Alta, con un mínimo seis meses de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo especificado en la Base Primera.

Segundo. Finalidad:

La concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudiantes residentes en el municipio de Breña Alta, que cursen estudios, en Universidades u otros Centros Educativos situados fuera de la isla de La Palma, de modo presencial y correspondientes a estudios que no puedan ser realizados en la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de 13 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 34 de 19 de marzo de 2018.

Cuarto. Importe:

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326.48101, por importe de 25.000 €.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada partida, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base Octava, con una cuantía mínima de 150 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Junto a las solicitudes, conforme al modelo oficial (Anexo I), se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante se encuentra matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.

b) Fotocopia del DNI en vigor del/la solicitante.

c) Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (Anexo II), a través de la página web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones), en la sede electrónica <http://www.balta.org/TramitesFiles/T00002.pdf> y en la Oficina de Atención al Público.

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general (apartados b y c) que ya obren en poder de este Ayuntamiento.

Villa de Breña Alta, a 13 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE LOS REALEJOS

Medio Ambiente-Sanidad

ANUNCIO

1750

35576

No habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones durante el período de exposición pública en el BOP a la Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización, depósito y vertido de fertilizantes de origen ganadero, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza que ha quedado aprobada definitivamente:

Ordenanza reguladora del transporte, utilización, depósito y vertido de fertilizantes de origen ganadero.

Título I. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, depósito, vertido y distribución en Suelo rústico de los residuos procedentes de origen ganadero (gallinas y cerdos), excluidos los generados en corrales domésticos, con el fin de reducir al máximo las molestias medioambientales que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Los Realejos.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderán:

Por residuos, estiércol o fertilizantes ganaderos aquellos que se producen en las explotaciones ganaderas (gallinas y cerdos), cuyo origen es de carácter animal u orgánico, tales como restos de camas y los purines particularmente.

Artículo 4. Regulación.

1. En la regulación de esta materia se atenderá al siguiente sistema de fuentes:

- Legislación general y sectorial del Estado.
- Legislación general y sectorial de la Comunidad Autónoma.
- La presente ordenanza Municipal.
- Supletoriamente cuando menos:

1. La Ley de Procedimiento Administrativo Común y normas dictadas en su desarrollo.

2. En caso de existir en esta materia regulación específica de rango legal superior, la Ordenanza se aplicará sin perjuicio de esas normas y como complemento a las mismas.

Título II. Disposiciones generales.

Capítulo I. Régimen general de los actos de vertido y prohibiciones.

Artículo 5. Actos de vertido.

El vertido de residuos, estiércol o fertilizantes ganaderos procedentes de fuentes de origen ganadero

(gallinas y cerdos), podrá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

1. Única y exclusivamente podrá efectuarse el vertido en fincas rústicas.

2. El estiércol a verter en el terreno debe estar previa y debidamente tratado (Secado y/o previamente fermentado).

3. No se debe apilar este tipo de estiércol en los terrenos.

4. Los propietarios que hayan vertido estiércol deben humedecer el terreno.

5. Esta prohibido el vertido de residuos ganaderos procedentes de explotaciones de gallinas y cerdos en las ocasiones en las que esté declarada la Prealerta y Alerta por el Gobierno de Canarias por Altas Temperaturas u olas de calor.

6. El resto del año se procederá al enterrado de los productos mencionados en el Artículo 3, dentro de las 8 horas siguientes al vertido.

7. Se deberá contar con Informe Técnico procedente de un técnico agrario competente colegiado, en el que se indique la Explotación Ganadera de Origen del producto así como que este, esté debidamente tratado (secado y/o previamente fermentado).

Artículo 6. Prohibiciones.

1. Esta prohibido el depósito y apilamiento de residuos ganaderos procedentes de explotaciones de gallinas y cerdos en los terrenos rústicos sin ningún tipo de tratamiento ni posterior acto de aplicación o incorporación al terreno.

2. El estacionamiento y la parada de vehículos cargados de residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en las Zonas Urbanas de Los Realejos.

3. El tránsito de cubas y camiones que contengan residuos procedentes de fuentes de origen ganadero por las calles y travesías de las Zonas Urbanas de Los Realejos salvo que se garantice la estanqueidad de las mismas.

4. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de Barrancos.

5. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos.

6. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada.

7. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes.

En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. El encharcamiento y la escorrentía de residuos procedentes de fuentes de origen ganadero fuera de la finca rústica.

9. El depósito de los residuos a que se refiere esta ordenanza en los contenedores destinados a la recogida de los residuos sólidos urbanos y en sus inmediaciones, cualesquiera que sea su cantidad o volumen.

10. El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 7.

Título III. De las comunicaciones y otros permisos

Capítulo I. Régimen de comunicación.

Artículo 7. Comunicaciones.

Quienes pretendan efectuar en una finca rústica un vertido de residuos, estiércol o fertilizantes ganaderos procedentes de fuentes de origen ganadero (gallinas y cerdos), deberán comunicarlo previamente mediante instancia normalizada al Ayuntamiento como mínimo 15 días antes de realizar la aplicación, además de cumplir con lo establecido en el apartado 7 del Artículo 5.

Capítulo II. Otros permisos, licencias o autorizaciones.

Artículo 8.

Lo dispuesto en el capítulo anterior, se entiende sin perjuicio del deber de obtener de otras administraciones o entidades públicas competentes, los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia, ya sea ésta de carácter estatal, autonómico o local.

Título IV. Régimen sancionador.

Artículo 9. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 10. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

1. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 5, 6, 7 8, 9 y 10 del artículo 6.

Artículo 11. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

1. El incumplimiento de las reglas sobre el vertido de purines estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero (gallinas y cerdos), que establece el punto 5 y 6 del artículo 5 de la presente ordenanza.

2. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 2 , 3 y 4 del artículo 6.

Artículo 12. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

1. El vertido de purines estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero (gallinas y cerdos), en terrenos que no tengan la calificación de Suelo Rústico.

2. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada.

Artículo 13. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- b) Las infracciones graves, con multa de 751 € a 1500 €.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 € a 3000 €.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

Artículo 15. Responsables.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables:

1. Las personas que exploten las tierras donde se produzcan vertidos ilegales.
2. Las empresas propietarias de las industrias de transformación de productos agrarios.

3. Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando a través del propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.

4. Los titulares propietarios de los vehículos y las tierras citadas.

En el caso de vertido de residuos ganaderos por la Red General de Saneamiento del casco urbano, será responsable el titular de la explotación que infrinja la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño que origine. La reparación tendrá por objeto lograr, en la medida de lo posible, recuperar el estado previo al momento de la infracción.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

En la tramitación del procedimiento sancionador se seguirá lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y resto de Legislación vigente.

Artículo 17. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

Disposición adicional.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza del Municipio de Los Realejos, que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

Disposiciones finales.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y al día siguiente de publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Realejos, a 14 de marzo de 2018.

Documento firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Medioambiente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

1751

35143

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000060/2017.

NIG: 3803844420160003537.

Materia: incapacidad temporal.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000487/2016-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	MARIO SIVERIO SIVERIO
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS
Recurrido	TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE

Abogado:
JOSE ANTONIO MANZANO OBESO
SERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL
SCT
SERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL
SCT
MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000060/2017, seguido ante esta Sala por Transportes Interurbanos de Tenerife contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias y Transportes Interurbanos de Tenerife, sobre Incapacidad temporal, con fecha 27 de febrero de 2018, se dictó Sentencia Desestimatoria, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Mario Siverio Siverio contra la Sentencia 000408/2016 de 4 de noviembre de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife sobre Incapacidad temporal, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Transportes Interurbanos de Tenerife, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2018.

EDICTO

1752

35151

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000880/2016.

NIG: 3803844420120002866.

Materia: cantidad.

Proc. origen: ejecución de títulos judiciales.

Nº proc. origen: 0000066/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	WENCESLAO PERDOMO DE PAZ
Recurrido	NEPER SUR S.L
Recurrido	M. DEL ROSARIO VIERA MARTIN
Recurrido	NEPER MOROCCO
Recurrido	ELOY COELLO LUIS
Recurrido	YOLANDA MACARENA PADILLA RAMOS
Recurrido	VERONICA DELGADO ACOSTA
Recurrido	BLAS FRANCISCO DELGADO HERNANDEZ
Recurrido	ALEXIS CASTILLA CRUZ
Recurrido	JACOBO BENITEZ LUGO
Recurrido	JULIO ALBERTO NEGRIN LUIS
Recurrido	MANUEL ARVELO SANTOS
Recurrido	ANGELES REYES RAMOS DARIAS
Recurrido	JOSE RAMÓN OSSORIO GARCÍA
Recurrido	BBB VENTANAS 10 S.L.
Recurrido	MISTRAL ALUMINIUM SA
Recurrido	WENCESLAO PERDOMO IZQUIERDO
Recurrido	JUAN CARLOS OVAL
Recurrido	JOSÉ LUIS PERDOMO DE PAZ

Abogado:

YURENA SULEIMAN TEJERA

GERARDO HERNANDEZ SABINA

GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA

GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
GERARDO HERNANDEZ SABINA
JOSE ANTONIO MANZANO OBESO
JUAN MIGUEL MUNGUA TORRES
YURENA SULEIMAN TEJERA
JOSE ANTONIO MANZANO OBESO
JUAN MIGUEL MUNGUA TORRES

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000880/2016, seguido ante esta Sala por D./Dña. Wenceslao Perdomo de Paz contra Neper Sur S.L., Neper Morocco, M. del Rosario Viera Martín, Eloy Coello Luis, Yolanda Macarena Padilla Ramos, Verónica Delgado Acosta, Blas Francisco Delgado Hernández, Alexis Castilla Cruz, Jacobo Benítez Lugo, Julio Alberto Negrín Luis, Manuel Arvelo Santos, Ángeles Reyes Ramos Darias, José Ramón Ossorio García, BBB Ventanas 10 S.L., Mistral Aluminium, S.A., Juan Carlos Oval, José Luis Izquierdo de Paz y María Concepción Negrín, sobre Cantidad, con fecha 14 de noviembre de 2018, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Wenceslao Perdomo de Paz contra la Auto de 15 de abril de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife sobre cantidad, la cual confirmamos íntegramente. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas del presente recurso, consistentes en los honorarios del letrado de la/s parte/s recurrida/s y que se fijan en 300 euros.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto

en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Neper Sur S.L. y Neper Morocco como recurridos, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

E D I C T O

1753

35154

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000573/2017.

NIG: 3803844420160006658.

Materia: despido.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000930/2016-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Julen Pedrosa Pellejero.

Recurrido: Innovación Global de Seguridad S.A.; Infoglobal Seguridad S.A.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: José María Ávila Sánchez; María del Carmen Blánquez Martínez.

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000573/2017, seguido ante esta Sala por Infoglobal Seguridad S.A. contra Innovación Global de Seguridad S.A., Infoglobal Seguridad S.A. y FOGASA, sobre despido, con fecha 5/3/18, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Julen Pedrosa Pellejero contra la sentencia de fecha 23 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 930/2016 y, con revocación parcial de dicha resolución, estimamos íntegramente la demanda interpuesta por D. Julen Pedrosa Pellejero contra las empresas “Innovación Global de Seguridad, S.A.” e “Infoglobal Seguridad, S.A.” y contra el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), quedando el fallo redactado con el siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Julen Pedrosa Pellejero frente a Innovación Global de Seguridad, S.A., Infoglobal Seguridad, S.A. y el FOGASA y en su consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de D. Julen Pedrosa Pellejero llevado a cabo por la empresa Innovación Global de Seguridad, S.A. el día 20 de octubre de 2016.

Segundo: condeno a Innovación Global de Seguridad, S.A. a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien le abone una indemnización en la cuantía de 8.514,82 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día 20 de octubre de 2016 y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 20 de octubre de 2016 hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 62,46 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Tercero: que debo absolver y absuelvo a Infoglobal Seguridad, S.A. de todos los pedimentos deducidos en su contra. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle a FOGASA, en los términos establecidos legalmente.”

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.”

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido, Infoglobal Seguridad, S.A. hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

EDICTO

1754

35767

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000804/2017.

NIG: 3803844420170001099.

Materia: despido.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000151/2017-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Mario Herrera Afonso.

Recurrido: Alunort Fuerteventura S.L.

Interesado: Coastri, S.L.P.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Irga Herrera Padilla.

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el recurso de suplicación, número 0000804/2017, seguido ante esta Sala por D. Mario Remera Afonso, frente a la Sentencia 216/2017, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 151/2017, sobre despido nulo, se ha dictado sentencia en fecha 6 de marzo de 2018, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por D. Mario Herrera Afonso, frente a la Sentencia 216/2017, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 151/2017, sobre despido nulo, la cual se con-

firma en todos sus extremos. Sin expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0804 17, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a "Alunort Fuerteventura, Sociedad Limitada".

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164.3 de la L.P.L., se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1755

34907

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000173/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000837/2015.

NIG: 3803844420150006001.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017033362.

Ejecutante: Mario Noel Hernández González.

Ejecutado: FOGASA; Dasepro, S.L.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000173/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Mario Noel Hernández González contra Dasepro S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto, y por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de ordenación, ambas de fecha 1 de marzo de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Se despacha ejecución a instancia de D. Mario Noel Hernández González contra Dasepro S.L., y FOGASA como responsable subsidiario, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

2.- Asimismo, se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Mario Noel Hernández González contra Dasepro S.L., y FOGASA como responsable subsidiario, por la cantidad de 630,03 euros (572,76 euros + 57,27 euros de interés moratorio).

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0173 17.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2018.

Conforme a lo acordado por auto de la misma fecha, y para resolver la cuestión incidental planteada sobre el incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 25 de abril de 2018, a las 11:35 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en la c/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dasepro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 1756 34898

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000021/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000471/2017.

NIG: 3803844420170003394.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018004634.

Ejecutante: Eva Suárez Ledesma.

Ejecutado: M. Sherezade Herrera Hernández; Manufacturas Isleñas, S.L.U.

Abogado: Roberto Elices Palomar; María del Carmen Ledesma Gutiérrez.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000021/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Eva Suárez Ledesma contra M. Sherezade Herrera Hernández y Manufacturas Isleñas S.L.U., por S.S.^a se ha dictado auto, y por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto y Diligencia de Ordenación, todas las resoluciones de fecha 22 de febrero de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2018.

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante de fecha Lexnet 20/02/18, únase, dese a las copias su destino legal. Se tienen por hechas las manifestaciones en cuanto a dirigir la demanda de ejecución también frente a la entidad Manufacturas Isleñas S.L.U., y se autoriza al Funcionario de este juzgado a fin de que acceda a través del Punto Neutro Judicial al Registro Mercantil Central y al Registro Público Concursal con el fin de comprobar el estado en el que se encuentra la coejecutada, Manufacturas Isleñas S.L.U.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Eva Suárez Ledesma contra D./Dña. M. Sherezade Herrera Hernández y Manufacturas Isleñas S.L.U., por un principal de 2.575,36 euros, más 515,07 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0021 18.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

“Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que las ejecutadas, M^a Sherezade Herrera Hernández y Manufacturas Isleñas SLU, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 2.575,36 euros, en concepto, de principal, más 515,07 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de las ejecutadas, M^a Sherezade Herrera Hernández y Manufacturas Isleñas SLU, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración

de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 2.575,36 euros en concepto de principal, más 515,07 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a las ejecutadas, Dña. M^a Sherezade Herrera Hernández y Manufacturas Isleñas SLU, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0021-18, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. M. Sherezade Herrera Hernández y Manufacturas Isleñas S.L.U.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0021 18.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Isleñas S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO

1757

35761

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000104/2018.

NIG: 3803844420180000798.

Materia: despido.

IUP: TS2018003586.

Demandante: Ana Belén Afonso Florez.

Demandado: Ormucame S.L.

Abogado: Soledad Suárez Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000104/2018, a instancia de D./Dña. Ana Belén Afonso Florez contra Ormucame S.L. se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ana Belén Afonso Florez contra Ormucame S.L., sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18/10/2018 10:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4^a planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, con apercibimiento de

archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.- Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ormucame S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1758 36482

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000096/2018.

NIG: 3803844420180000670.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018003112.

Demandante: José Carlos Alberto Pérez Andreu.

Demandado: Medios Maktub, S.L.; GAP Imagen y Publicidad, S.L.; FOGASA.

Abogado: Vicente Miguel Álvarez Gil.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000096/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Carlos Alberto Pérez Andreu contra Medios Maktub, S.L., GAP Imagen y Publicidad, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de julio de 2018 a las 11,50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en la Avda. Tres de Mayo, 24-bajo de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Medios Maktub, S.L., GAP Imagen y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1759 **36484**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000164/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000036/2017.

NIG: 3803844420170000277.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Manuel Suárez Varela.

Ejecutado: ATR Full Services Car S.L.

Abogado: Ana Belén Cabrera Guerra.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000164/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Suárez Varela, contra ATR Full Services Car S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 05.03.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Manuel Suárez Varela con la empresa ATR Full Services Car S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Manuel Suárez Varela.

Indemnización: 2.254,07 euros.

Salarios: 3.537,48 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 2.588,56 euros mas el 10% por mora patronal.

Firme que sea la presente resolución, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0164/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0164/17.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado juez de Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATR Full Services Car S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1760 **36486**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000085/2018.

NIG: 3803844420180000586.

Materia: despido.

IUP: TS2018002241.

Demandante: Rosa Elvira Hernández Rodríguez.

Demandado: El Zurrón del Gofio S.L.; Irene López Baños; FOGASA.

Ahogado: Dolores Isora Pérez Marrero.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000085/2018 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Rosa Elvira Hernández Rodríguez contra El Zurrón del Gofio S.L., Irene López Baños y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de julio de 2018 a las 11,10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. Tres de Mayo núm. 24 bajo de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Zurrón del Gofio S.L. e Irene López Baños, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1761

36488

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000039/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000821/2017.

NIG: 3803844420170005865

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018007270.

Ejecutante: Eva Margarita Calzadilla Alonso.

Ejecutado: The Word Business D&R, S.L.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000039/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Eva Margarita Calzadilla Afonso contra The Word Business D&R S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 de marzo y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Eva Margarita Calzadilla Afonso contra The Word Business D&R S.L., por un principal de mil trescientos sesenta y tres euros con nueve céntimos, más doscientos setenta y dos euros de intereses provisionales y de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada The Word Business D&R S.L.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a

través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.635,09 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto en el núm. de C/C 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 3797/0000/64/0039/18.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.635,09 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios. Notifíquese la presente resolución a The Word Business D&R S.L.”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Word Business D&R S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA
1762 36492**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001034/2017.

NIG: 3803844420170007436.

Materia: despido.

IUP: TS2017036191.

Demandante: Cristal Mialdea Rebollo.

Demandado: Darriva Italian Style S.L.; FOGASA.

Abogado: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001034/2017 en materia de Despido a instancia de doña Cristal Mialdea Rebollo contra Darriva Italian Style S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 59/2018 con fecha 06/02/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2018.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido número 1034/2017 seguido a instancias de Dña. Cristal Mialdena Rebollo, asistida por la letrada Dña. Itahisa Ruiz Hernández frente a Darriva Italian Style S.L. y el FOGASA, sobre declaración de improcedencia de despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Cristal Mialdena Rebollo contra Darriva Italian Style S.L. y en su consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de doña Cristal Mialdena Rebollo llevado a cabo por la demandada el día 6 de noviembre de 2017.

Segundo: condeno a Darriva Italian Style S.L. a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 372,68 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día 6 de noviembre de 2017 y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 6 de noviembre de 2017 hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 16,94 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva

ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Condeno a la parte demandada Darriva Italian Style S.L. a abonar al actor el importe de 2.529,06 euros, en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/1034/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/1034/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darriva Italian Style S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1763 36495

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001085/2017.

NIG: 3803844420170007815.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017038091.

Demandante: Davide Giuliodoro.

Demandado: Canbra Logística S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001065/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Davide Giuliodoro contra Canbra Logística S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/05/2018 10:50 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Canbra Logística S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA**1764****36498**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000880/2017.

NIG: 3803844420170006346.

Materia: accidente laboral: declaración.

IUP: TS2017030827.

Demandante	MUTUA ASEPEYO
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Gino Ferruccio Gasparella
Demandado	HOTELES SUNWING S.A.

Abogado:

Angel Manuel Castillo Melo
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT

Procurador:

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000880/2017 en materia de accidente laboral: declaración a instancia de Mutua ASEPEYO contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gino Ferruccio Gasparella y Hoteles Sunwing S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 48/2018 con fecha 26/01/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2018.

Vistos por mi, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 880/17 seguido a instancias de la Mutua ASEPEYO, asistida por el letrado D. Agustín Hernández Naveiras frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), asistido por el letrado de sus servicios jurídicos D. Julio Enrique Jiménez Novella, frente a D. Gino Ferruccio Gasparella y a Hoteles Sunwing S.A., sobre determinación de contingencia.

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la Mutua ASEPEYO contra el INSS, TGSS, D. Gino Ferruccio Gasparella y Hoteles Sunwing S.A. y, en consecuencia, se confirma la resolución del INSS de 22 de agosto de 2017, que declara el carácter profesional del proceso de IT iniciado por el trabajador el día 23 de noviembre de 2016, siendo la Mutua Asepeyo la responsable del abono de la prestación, con absolución a los codemandados, de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0880/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0880/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gino Ferruccio Gasparella, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**1765****36503**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000112/2018.

NIG: 3803844420180000761.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018003452.

Demandante: Montserrat Graciano Marín.

Demandado: Dagostini Organizzazione S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000112/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. Montserrat Graciano Marín contra Dagostini Organizzazione S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24/04/2018 9:45, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dagostini Organizzazione S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL**1766****36506**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000029/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000931/2017.

NIG: 3803844420170006692.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018007219.

Ejecutante: José Nelson Vieira Goncalves.

Ejecutado: Carmene S.L.

Abogado: Javier Álamo González.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000029/2018, seguidos a instancia del ejecutante José Nelson Vieira Goncalves, contra el ejecutado Caratene S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 5/4/2018, a las 9:35 horas, en la Sala de Vistas nº 3 del Juzgado de lo Social nº 5, de Santa Cruz, en Av. Tres de Mayo, nº 24, bajo, edificio Filadelfia, Santa Cruz, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Caratene, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
1767 **36514**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001057/2017.

NIG: 3803844420170007615.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017037236.

Demandante: Christopher López Cabrera.

Demandado: Darriva Italian Style, S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan Manuel García Domínguez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001057/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Christopher López Cabrera contra Darriva Italian Style S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 13 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2018.

Vistos por mi, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 1057/2017 seguido a instancias de D. Christopher López Cabrera, asistido por el Letrado D. Juan M. García Domínguez frente a Darriva Italian Style S.L. y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Christopher López Cabrera frente a Darriva Italian Style S.L. y el FOGASA y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la trabajadora, 2.964,58 euros en concepto de vacaciones y bolsa de vacaciones correspondiente a 2016 y 2017.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darriva Italian Style S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

1768 **36522**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000048/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000363/2016.

NIG: 3803844420160002488.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017009501.

Ejecutante: María Encarnación Delgado Perdomo.

Ejecutado: Marazul Servicios y Mantenimientos S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000048/2017, a instancia de D./Dña. María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L. y FOGASA se ha dictado Decreto.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 19/06/17 a instancia de D./Dña. María Encarnación Delgado Perdomo, contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L. en reclamación de un principal de 63.499,27 euros, más 9.524,89 euros de intereses, gastos y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 73.024,16 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0048/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., en ignora-do paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1769 **36526**
Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000216/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000455/2013.

NIG: 3803844420130003253.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014030572.

Demandante	Eustasio I Hernandez Peraza
Demandante	Juan Manuel Perez Herrera
Demandante	Victor Manuel Garcia Luis
Demandado	PARQUE MARITIMO S.A.

Demandado	RODANO TENERIFE S.L.
Demandado	STAR NATION S.L.
Demandado	ACTIVIDADES HOSTELERAS DE BUENAVISTA S.L.

Abogado:
Laura Padilla Suarez

Procurador:

Francisco Javier Alonso
Perez

Vicente Miguel Alvarez Gil
Ramon Ignacio Martin
Burgueño

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000216/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Eustasio I. Hernández Peraza, Juan Manuel Pérez Herrera y Víctor Manuel García Luis, contra Rodano Tenerife S.L. y Star Nation S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 14 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Rodano Tenerife S.L. y Star Nation S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 31.155,25 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodano Tenerife S.L. y Star Nation S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1770

36530

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000037/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001044/2011.

NIG: 3803844420110008530.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016007648.

Ejecutante: Beatriz Glicell Serron Zeballos.

Ejecutado: Sandra María Alonso González.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez; Luz Demelza López Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000037/2016, a instancia de D./Dña. Beatriz Glicell Serron Zeballos contra D./Dña. Sandra María Alonso González se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28/11/2017.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2017.

Por presentado el anterior escrito con nº de entrada 4409/17 por la Letrada Dña. Luz Demelza López Pérez, únase a los autos de su razón y dese a las copias su uso legal. Visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y dese traslado a la ejecutada Dña. Sandra María Alonso González, poniéndole en conocimiento de la renuncia de su letrado y manifestándole si lo cree conveniente nombre a un nuevo letrado que le represente.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Admi-

nistración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Sandra María Alonso González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5